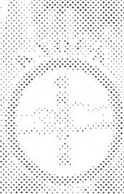
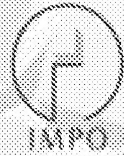
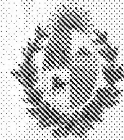
DIARIO OFICIAL

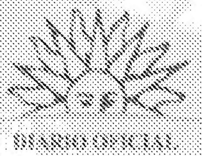
Año CIV - Nº 27.644

Montevideo, miércoles 31 de diciembre de 2008









IMPO

Campañas de Difusión 2008

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIV - Nº 27.644 - Montevideo, miércoles 31 de diciembre de 2008

DOCUMENTOS

Tomo 414

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública N° 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
1
Resolución 3.960/008

Apruébanse las bases propuestas para el llamado a presupuestación en el grado 1 de los Escalafones C, E y F. (2.959*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Paysandú, 24 de Diciembre de 2008

Asunto Nº 01/2892/2008.

VISTO: el informe Nº 249/2008 de Recursos Humanos por el cual se sugiere la realización de un llamado a concurso o sorteo (de acuerdo a los arts. 6 y 7 del Estatuto del Funcionario) para la presupuestación de una cierta cantidad de funcionarios contratados con tareas propias de los Escalafones F, E y C; y por el cual se establece una determinada cantidad de vacantes Grado 1 a proveer en cada uno de esos Escalafones F, E y C; así como las Bases del llamado,

RESULTANDO: I)- que buena parte de las tareas que se consideran propias y permanentes de la Comuna actualmente se vienen realizando en dichos Escalafones por personal contratado con contratos de función pública (con o sin término de finalización),

II)- que asimismo las tareas que esos contratados actualmente desempeñan no siempre se corresponden a las tareas de los grados y Escalafones que se tuvieron como referencia o equivalentes en oportunidad de su contratación,

CONSIDERANDO: I)- que a los efectos de lograr una mejor organización de la plantilla municipal es conveniente que determinada cantidad de funcionarios actualmente contratados (con y sin término), asimilados o con diferencias de sueldos a un grado no mayor a grado 6, con contratos de función pública y con tareas permanentes correspondientes a dichos escalafones, puedan pasar -mediante concurso o sorteo- a ocupar cargos presupuestados de carácter permanente bajo el sistema de carrera administrativa (art. 15 del Estatuto),

II)- que razones de servicio y conveniencia aconsejan la necesidad de proveer la cantidad sugerida (un total de 200 cargos grado 1 presupuestados) en los mencionados tres escalafones (40 en el Escalafón C; 60 en el Escalafón E y 100 en el Escalafón F) y que dicha provisión se haga mediante un llamado en el cual se puedan presentar los funcionarios contratados comprendidos en el mismo, con tareas propias de los mencionados Escalafones F, E y C y que cumplan además con los requisitos mínimos y de inclusión que se establecen en las bases del llamado,

III)- que en virtud del presente llamado y en uso de la facultad del Intendente para transformar hasta un 25% de las vacantes generadas, se considera conveniente encomendar al Departamento de Administración a que proceda en todo lo que sea necesario en materia presupuestal a tales efectos y a la Dirección de Recursos Humanos a generar los procedimientos que permitan implementar y poner en practica en su oportunidad las presupuestaciones que en definitiva resulten del presente llamado,

ATENTO a lo dispuesto en los arts. 6 y 7 y ss. del Estatuto del Funcionario, en el art. 9 del Presupuesto 2005-2010, en el art. 35 inciso 3º de la Ley 9515 y en el artículo 275 numeral 5º de la Constitución de la República, EL INTENDENTE DE PAYSANDU, RESUELVE:

1º)- Aprobar las bases propuestas por la Dirección de Recursos Humanos para el llamado a presupuestación en el grado 1 de los Escalafones C, E y F cuyos criterios básicos se explicitan en el numeral 3º de la presente Resolución, encomendándose a la Dirección de Recursos Humanos y al Departamento de Administración su implementación.-

2º)- Establecer que las vacantes grado 1 a proveer serán por un total de 200 (doscientas) discriminadas de la siguiente forma:

ESCALAFON "C": 40 (cuarenta) grados C1

ESCALAFON "E": 60 (sesenta) grados E1

ESCALAFON "F": 100 (cien) grados F1

El procedimiento se llevará a cabo por separado por Dirección General y Programa presupuestal de cada Departamento, a excepción del programa 010 el cual se subdividirá considerándose separadamente la Dirección de Descentralización (que englobará al conjunto de todas las Juntas Locales) y el resto del Area del Intendente. En cuanto a la Dirección de Cultura y Termas de Almirón serán consideradas en función de su lugar presupuestal (Departamento de Promoción y Desarrollo).

La cantidad de vacantes a proveer en cada Escalafón se subdividirán por Departamento, Secretaría General y Dirección de Descentralización. La distribución de vacantes a proveer en cada uno de los programas presupuestales será determinada por el Departamento de Administración y la Dirección de RR.HH., en la medida de lo posible, en forma proporcional a la cantidad de funcionarios contratados con derecho a concursar en el presente llamado que actualmente estén desempeñando tareas propias de los referidos Escalafones en cada Departamento, en Secretaría General y en la Dirección de Descentralización.

3º)- Las Bases del Llamado para la presupuestación serán las siguientes, estando facultada la Dirección de Recursos Humanos a desarrollar, concretar, interpretar e implementar todo lo que fuere conveniente y necesario para su correcta ejecución:
ARTICULO 1º: Los ingresos se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Funcionario (arts. 6 y 7): concursos de oposición y méritos en los escalafones C y E y sorteo en el escalafón F.

Entre los postulantes habilitados que, no queden excluidos por aplicación de las presentes bases, cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos y se inscriban:

a) en el Escalafón F se realizará un sorteo ante escribano público;

b) en el escalafón "E" habrá una prueba de aptitud y un test psicolaboral que otorgarán un puntaje al postulante (con mínimos eliminatorios en caso de no superarse un nivel mínimo de suficiencia). Luego se establecerá un orden de prelación en el cual pesará el factor antigüedad con una incidencia del 20% y los resultados (puntajes) finales obtenidos en la prueba de aptitud y el test psicolaboral que tendrán una incidencia del 80%;

c) en el escalafón "C" se tomará una prueba de aptitud que tendrá carácter eliminatorio, y una evaluación de méritos que incluya el promedio de puntajes (durante el tiempo que efectivamente hubiere estado contratado desde el año 2004 hasta el 31/12/2007) obtenidos en las evaluaciones de desempeño de los años 2004, 2005 y 2006. A dichos efectos en el caso del año 2007 a todos los postulantes se les tomará como que la evaluación

de desempeño correspondiente al año 2007 es de 14 puntos. Los factores de mérito, capacitación y antigüedad tendrán una incidencia del 40%, 40% y 20% respectivamente.

En caso de empate en los concursos de los escalafones E y C se realizará un sorteo entre los postulantes empatados.

ARTICULO 2º.- Podrán presentarse e inscribirse para ser presupuestados en un grado 1 de los referidos escalafones, aquellos funcionarios con contratos de función pública (con o sin término) que realicen tareas de función pública permanente propias de los escalafones C, E y F que estuvieren contratados hasta un grado 6 inclusive o tuvieren diferencia de sueldo hasta un grado 6 inclusive.

Sin perjuicio de la pérdida de diferencias de sueldo establecida en los casos previstos en el ARTICULO 6, los habilitados a presentarse en el presente llamado que no se inscribieren en el mismo continuarán con el tipo de vínculo contractual (sin plazo o a término) que actualmente tengan con la Intendencia.

No podrán inscribirse los que tuvieren diferencias de sueldo o contrataciones a un grado 7 o superior.

No se podrán postular los contratados o los que realicen tareas asimilables o propias de Escalafones diferentes al C, E y F.

Estarán impedidos también de inscribirse: a) los contratados como eventuales (comunes y especiales) y los contratados en régimen de arrendamiento de servicios; b) los contratados con contratos de función pública en virtud de programas o proyectos especiales, transitorios o que se refieran a servicios accesorios o no permanentes de la Intendencia o que estuvieren vinculados a Proyectos que la actual Administración haya acordado con Organizaciones Públicas o Privadas y cuya finalización este prevista dentro del actual período de Gobierno o aun en el caso de que excedan dicho plazo se consideren con un término fijo de finalización.

ARTICULO 3º.- Los habilitados a presupuestarse deberán tener un contrato de función pública anterior al 01/01/2008 y ejercer tareas asimiladas a los Escalafones C, E y F al momento del llamado.

No obstante, podrán presentarse e inscribirse en el concurso del escalafón C, aquellos pasantes administrativos contratados en virtud del proceso de selección de febrero de 2008, reconociéndoseles el tiempo efectivamente trabajado en la Intendencia como pasantes a los solos efectos del cómputo de la antigüedad en el concurso de dicho escalafón.

ARTICULO 4º.- Tampoco podrán postularse ni inscribirse:

a) Quienes configuren causal jubilatoria en los años 2008 y 2009.

b) Los inspectores o quienes realicen labores de carácter inspectivo que se asimilen al escalafón D (Inspectores de tránsito, higiene, edificación y espectáculos públicos).

A título de excepción sólo podrán inscribirse aquellos funcionarios que en el pasado fueron contratados como inspectores y que actualmente realizan, única y exclusivamente, tareas propias de los Escalafones C, E y/o F pero ningún tipo de tarea inspectiva propia del Escalafón D. En caso de optar por presentarse al llamado, en ningún caso podrán volver a tener tareas inspectivas si resultaran presupuestados en el grado 1 de los escalafones habilitados.

c) Los que registren más de 9 faltas injustificadas en alguno de los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008 (este último hasta el 30/09/2008) o un promedio de 5 faltas injustificadas por año durante el tiempo que hubiere estado contratado durante el período comprendido entre el 01/01/2004 y el 30/09/2008.

d) Quienes, dentro de los mismos años y período antes referidos, registren o acumulen sanciones mayores a 9 días de suspensión o un promedio de 2 días de suspensión por año durante el tiempo que hubiere estado contratado durante el período comprendido entre el 01/01/2004 y el 30/09/2008.

e) Quienes, durante los mismos años y período, registren una sola evaluación de desempeño y/o calificación menor a 12.

f) Quienes tengan sumario en trámite.

ARTICULO 5º.- Quienes realizaren tareas correspondientes a más de uno de los escalafones habilitados C, E y F -comprendidos en la presente resolución- deberán necesariamente optar en forma excluyente por presentarse en uno solo de ellos, no pudiendo inscribirse en más de uno. En caso de quedar presupuestados deberán cumplir con las tareas correspondientes al escalafón en el que se presupuestaron.

ARTICULO 6º.- Los Ingresos al Presupuesto en los referidos Escalafones se realizarán por los grados 1 (más bajos) de cada escalafón.

Aquellos que los comprenda el presente llamado y que actualmente perciban diferencia de sueldo (a un grado 2, 3, 4, 5 o 6) como compensación por tareas que se correspondan a grados más elevados, las perderán automáticamente en caso de no presentarse a inscribirse en el presente llamado o no reúnan los requisitos mínimos que se establecen en los literales c), d) y e) del artículo 4º o no superen los niveles mínimos que se establezcan en las pruebas de aptitud y/o psico-laborales exigidas en los concursos para los escalafones C y E.

ARTICULO 7º.- Sin perjuicios de las potestades y competencias del Ejecutivo comunal, a los efectos de controlar este llamado y los listados de personas habilitadas a inscribirse en el mismo, se crea una Comisión Especial integrada por dos (2) miembros representantes del Ejecutivo, dos (2) miembros de la CAPEF y dos (2) miembros del Sindicato ADEYOM, con sus respectivos alternos, cuyos nombres serán comunicados a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 8º.- El contralor e informe final de estos procesos de presupuestación estará a cargo de Tribunales que se constituirán en cada Departamento, en la Dirección de Descentralización y en el resto del área del Intendente, para cada uno de los Escalafón habilitados, de la siguiente manera:

Un representante de la Administración

Un representante técnico designado por la Dirección de RRHH

Un representante de los postulantes elegido por voto secreto en el momento de la inscripción de una lista de funcionarios presupuestados con grado mayor al 7 de cada escalafón. El representante será el más votado y en caso de impedimento se continuará en orden de prelación.

En todos los casos, además del titular se nombrarán dos suplentes.

ARTICULO 9º.- Quienes accedan a los cargos presupuestados, previamente a la posesión del cargo, deberán cumplir con los requisitos de ingreso vigentes para los funcionarios públicos y con las normas del Estatuto del Funcionario de Paysandú, en especial con el art. 5 de éste último.

4º)- Fijar el período de inscripción para el presente llamado del 2 de enero al 16 de enero inclusive del año 2009, el cual podrá realizarse en los horarios y ante los lugares que la Dirección de RR.HH. determine por Circular que deberá emitir antes del día 31/12/2008.

5º)- Convocar a los interesados en la presupuestación en el Escalafón C a actualizar sus legajos, lo cual deberá efectuarse dentro del mismo plazo del 2 de enero al 16 de enero inclusive del año 2009, acreditando ante Administración de Personal la documentación acreditante de su capacitación.

6º)- El Departamento de Administración, tomará debida nota y en su

debido tiempo, en coordinación con la Dirección de RR.HH, implementará las transformaciones de vacantes de cargos que fueren necesarios para efectivizar las presupuestaciones que en definitiva resulten del presente llamado.

7º)- La presente Resolución se publicará en dos periódicos del Departamento y en el Diario Oficial y se colocará en las carteleras de los Departamentos, Direcciones y Juntas Locales a los efectos de su amplia difusión entre los funcionarios, además de difundirse mediante avisos en la prensa y comunicados internos las bases, plazos para la inscripción y características fundamentales del llamado.

8º)- Culminadas las presupuestaciones emergentes del presente llamado, la Dirección de RR.HH deberá presentar ante el Intendente una propuesta planificada de llamados a ascensos en los distintos escalafones de la Intendencia, los cuales deberán comenzar a efectuarse dentro del correr del año 2009.

9º)- Se reservan 8 (ocho) cargos vacantes presupuestados grado 1 (2 en el Escalafón E, 2 en el Escalafón C y 4 en el Escalafón F) para ser provistos de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes 18.094, 17.216 y 16.095 sobre personas Discapacitadas y por el art. 10 del Estatuto del Funcionario de Paysandú, encomendando a la Dirección de RR.HH, a la Dirección de Asesoría Letrada y al Departamento de Administración a iniciar las consultas y trámites correspondientes para dar cumplimiento a dichas normas legales.

10º)- Regístrese, cúrsense copias a todas las reparticiones municipales, publíquese tomen nota los Departamentos de Administración, Obras, Servicios, Promoción y Desarrollo, Direcciones de Descentralización, Recursos Humanos, Asesoría Letrada, Juntas Locales del Departamento, Administración de Personal y Comisión de Ascensos, Promoción y Evaluación de Funciones.

JULIO PINTOS RUIZ, INTENDENTE MUNICIPAL; Arq. HELENA HEINZEN GONZALEZ, SECRETARIA GENERAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

2

Resolución 2.416/008

Cúmplase el Decreto Departamental 24/2008, relativo a "Condiciones y Criterios para la Presupuestación de Funcionarios y Armonización de las Relaciones Laborales en la Administración".
(2.922*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL TREINTA Y TRES

La Junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

DECRETO Nº 24/2008

VISTO: El informe de la Comisión de Legislación, referente al Decreto Nº 16/2008 de fecha 30 de Octubre de 2008, en el cual se constatan diferencias entre lo aprobado por la Junta y el decreto promulgado.

CONSIDERANDO: Que en el día de la fecha, este Legislativo tomó conocimiento del informe y procedió a su aprobación.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Junta Departamental, en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º) Tendrán derecho a incorporarse como presupuestados los funcionarios contratados por la Intendencia que no hubieren ingresado a la misma durante el período de gobierno de la Administración que presupuesta.

ARTICULO 2º) Este derecho es para todos los funcionarios con contrato de función pública, independientemente del grado que ocupen, con la salvedad de la antigüedad que surge del artículo que antecede.

ARTICULO 3º) Inicio de la carrera administrativa en la Administración. La presupuestación se efectuará en el grado 1 del Escalafón y en el caso que el nivel retributivo anterior del funcionario, exclusivamente correspondiente al Sueldo Base, fuese superior al de un grado 1, la diferencia se categorizará como "compensación personal". Los aumentos de retribuciones a la totalidad de los funcionarios, se aplicarán separadamente los porcentajes de aumento del sueldo y el aumento de la compensación, de manera que los básicos se mantengan igualitarios dentro de un mismo grado, desapareciendo la compensación únicamente cuando el funcionario llega al grado que tenía en su calidad de funcionario contratado, por medio del ascenso.

ARTICULO 4º) Se debe realizar una Evaluación General a todos los funcionarios en condiciones de ser presupuestados, que considerará el año anterior a la fecha en que se realice.

La evaluación contendrá los factores calificadores, cuantificadores y la ponderación de los mismos independientemente del escalafón grado, cargo y servicio.

El Puntaje mínimo requerido para ser presupuestados será de 60 puntos de un TOTAL de 100 puntos que comprenderá la Evaluación General.

De la calificación de cada uno, se establecerá un orden de prelación y se ingresará conforme a este. El funcionario debe manifestar expresamente su voluntad de pasar a la categoría de presupuestado.

ARTICULO 5º) La Evaluación General tendrá los siguientes factores.

Descripción de los Factores:
A- Antecedentes
B- Desempeño en el trabajo

A - Antigüedad del funcionario

Inc. 1 Comprende el detalle de fecha de ingreso, egreso y reintegro si hubiere y el cálculo de los años de antigüedad al 31 de diciembre de cada año, se otorga 0.655 por cada año de antigüedad con un máximo de 19 (diecinueve) puntos.

Inc. 2 Los períodos de servicios menores de un año se computan de la siguiente forma, cuando el período trabajado exceda los cuatro meses y menos de ocho meses se le otorga 0,327 puntos. Cuando el período trabajado sea de ocho meses o más se computa 0.655 puntos.

Inc. 3 No se toma en cuenta para el cómputo de la antigüedad los períodos en que el funcionario no haya prestado servicios por causa no justificada, tales como licencia sin goce de sueldo.

Inc. 4 Aquellos funcionarios que al 31 de diciembre de 2008 computan 30 años o más de antigüedad tienen derecho a incorporarse como presupuestados sin necesidad de la evaluación de desempeño que establece el presente decreto.

B. Desempeño en el trabajo

Previo a la evaluación del Tribunal, el Supervisor debe elevar a este un informe del desempeño del funcionario del cual se le dará vista y cuyos descargos se adjuntarán. Debe contener los siguientes indicadores: Rendimiento y Calidad, Condiciones Personales y Comportamiento.

Inc. 1 El indicador "rendimiento y calidad" mide la cantidad y calidad del trabajo ejecutado durante el período, en relación a las tareas encomendadas y se divide en los siguientes sub factores:

a.) Cantidad de trabajo

Evalúa el volumen, la rapidez y la oportunidad de la ejecución del trabajo encomendado, orientándolo hacia el logro de las metas u objetivos de la organización y los resultados esperados.

b.) Calidad de la labor realizada

Evalúa las características de la labor cumplida, así como la ausencia de errores en el trabajo y la habilidad en su ejecución,

c.) Preocupación por el servicio y el ciudadano.

Evalúa en los funcionarios su buen relacionamiento, respeto y la satisfacción del público que se atiende.

Inc. 2. El factor "condiciones personales" evalúa aquellas aptitudes de índole social, personal y cultural, que inciden directamente en el cumplimiento de sus tareas y se subdivide en los siguientes sub factores:

a. Conocimiento del trabajo y capacitación.
Califica el grado de conocimiento que la persona tiene de la actividad que realiza, los conocimientos teóricos, los estudios y cursos de formación o especialización relacionados con las funciones del cargo.

b. Interés por el trabajo.
Califica el deseo del funcionario de perfeccionarse en el cumplimiento de sus obligaciones, la capacidad de obrar oportunamente, de proponer la realización de actividades y soluciones ante los problemas que se presenten, así como proponer objetivos o procedimientos nuevos para la mejor realización del trabajo asignado.

c. Capacidad para realizar trabajos en grupo.
Califica la facilidad de integración del funcionario en equipos de trabajo, así como la colaboración eficaz que éste presta cuando se requiere que trabaje con grupos de personas.

d. Relaciones interpersonales.
Mide la capacidad de trato y de adaptación del comportamiento del individuo con los diferentes individuos y grupos de trabajo con los que actúa.

Inc. 3- El "comportamiento del funcionario", evalúa la conducta del funcionario en el cumplimiento de sus obligaciones. Comprende la valoración de los siguientes sub-factores:

a. Asistencia y puntualidad
Califica la presencia del funcionario en el lugar de trabajo y la exactitud en el cumplimiento de la jornada laboral.

b. Cumplimiento de normas e instrucciones
Califica el adecuado y oportuno respeto a los reglamentos e instrucciones de la Institución, a los demás deberes estatutarios, al cumplimiento de tareas propias del cargo, de las órdenes y cometidos que le encomienden o impartan sus superiores.

ARTICULO 6º) A los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos que anteceden, se establecen los siguientes Criterios de Ponderación:

Factores y Sub factores a Evaluar	Puntos Sub Factores	Puntaje Total
Antigüedad:	(0,655 punto X Año)	19
Desempeño:		81
Rendimiento y Calidad		36
Cantidad de trabajo		12
Calidad de la labor realizada		12
Preocupación por el servicio o el ciudadano		12
Condiciones Personales		27
Conocimiento del trabajo y capacitación		9
Interés por el trabajo		9
Capacidad para realizar trabajos en grupo		9
Comportamiento		18
Asistencia y puntualidad		9
Cumplimiento de normas e instrucciones		9
TOTAL DE LA EVALUACION		100
PUNTAJE MINIMO REQUERIDO		60

ARTICULO 7º) Mecanismo de Evaluación:
El procedimiento de Evaluación se regirá por los principios de igualdad de oportunidades, de eficiencia, de competitividad, de excelencia y en el mismo intervendrán en primera instancia el Supervisor y en segunda instancia el Tribunal de Evaluación.
Serán Supervisores, a los efectos de la presente, los Directores Generales, Secretarios de las Juntas Locales, Encargado de Secretaria de Prensa y RR.PP., de Secretaría Jurídica, y Directores de Departamento.

ARTICULO 8º) Tribunal de Evaluación:
A los efectos de la aplicación de la normativa resultante del presente, se crearán tribunales de Evaluación en cada Dirección o superioridad jerárquica del área que desempeñe funciones el funcionario. Dicho tribunal actuará con autonomía técnica, y dictará su reglamento de funcionamiento y estará integrado de la siguiente manera:
Un representante del Intendente designado por éste
El Director o responsable del área.
Un representante de los funcionarios y su suplente, que deberán ser elegidos por los mismos, por voto secreto.
Un representante de ADEOM que oficiara de veedor de todo el proceso, con voz y sin voto.
El Presidente del Tribunal de Evaluación será el representante del Sr. Intendente
El Tribunal por mayoría simple puede resolver solicitar asistencia y asesoramiento a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

ARTICULO 9º) El resultado expedido por el Tribunal de Evaluación admite recurso de reposición ante el mismo tribunal y apelación ante el Intendente Departamental, los que deberán presentarse conjunta y subsidiariamente. Los recursos deberán ser interpuestos en un plazo perentorio de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación. El Tribunal tendrá un plazo de veinte días corridos dentro del cual deberá expedirse respecto al recurso de reposición, mientras que el Intendente Departamental deberá expedirse en un plazo de cincuenta días corridos, con respecto al recurso de apelación, si correspondiere.

ARTICULO 10º) Derógase el Decreto Nº 16/2008 y todas las normas departamentales que se opongan al presente.

ARTICULO 11º) Pase a la Intendencia Municipal.
SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.
JOHN ACOSTA FERNANDEZ, Presidente; GUSTAVO DOMINGUEZ RUIZ, Secretario.

NOTA: El presente Decreto fue aprobado en general por 23 votos en 23, y en particular de la siguiente manera: Art. 1º al 9º, 25 votos en 25 presentes.
Art. 10º, 15 votos en 25 y Art. 11º , 25 votos en 25 presentes.

ASUNTO Nº 3641/03/11/08/ JUNTA DEPARTAMENTAL DECRETO 16/2008, REFERENTE A "CONDICIONES Y CRITERIOS PARA LA PRESUPUESTACION DE FUNCIONARIOS Y ARMONIZACION DE LAS RELACIONES LABORALES EN LA ADMINISTRACION".

INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Treinta y Tres, 23 de Diciembre de 2008

Cúmplase, insértese, publíquese, siga a conocimiento del Departamento de Administración y Desarrollo de RR.HH. y de las Direcciones de Recursos Humanos y Administración, Hacienda, Acondicionamiento Urbano y Rural, Salud y Desarrollo Ambiental, Desarrollo Social y Participación, Desarrollo Económico y Cultura, tomen nota el Contador Delegado y la Secretaría Jurídica; diligenciado archívese.
Dr. GERARDO AMARAL, INTENDENTE DEPARTAMENTAL; Mtro. WASHINGTON COLLAZO, SECRETARIO GENERAL.

---o---

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua

3

Resolución 150/008

Apruébase el Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos.
(2.918*R)

Montevideo, 18 de Noviembre de 2008

Acta Nº 56
Resolución Nº 150/008
Expedientes Nº 649/2007 y agregados

VISTO: la necesidad de establecer especificaciones técnicas y de control de la calidad de los combustibles líquidos que se determinan;

RESULTANDO: I) que la Ley Nº 17.598 de 13 de diciembre de 2002 comete a la URSEA regular y controlar las actividades de importación, refinación, transporte, almacenamiento y distribución de petróleo, combustibles y otros derivados de hidrocarburos;

II) que, específicamente en el numeral 2º del literal c) de su artículo 15, la referida ley encomienda a la Unidad formular regulaciones en materia de calidad y seguridad de los combustibles líquidos;

III) que se realizó la Consulta Pública previa, recibiéndose contribuciones de diversos actores involucrados en la temática, las que fueron consideradas y respondidas en cada caso;

CONSIDERANDO: I) que, en ejercicio de la referida competencia, se estima pertinente establecer las especificaciones técnicas mínimas de calidad que los mismos deben cumplir, así como reglamentar el control que se llevará adelante por parte de la Unidad;

II) que -tratándose de un sector de regulación en permanente evolución por la necesidad de su adecuación a exigencias medioambientales entre otras, y tal como ocurre en el Derecho comparado- las especificaciones que se establecen constituyen un marco regulatorio de primera generación, susceptible de nuevos desarrollos, previéndose ya en el mismo exigencias progresivas en el tiempo para el componente azufre de los combustibles líquidos normados;

III) que el cumplimiento de la normativa que se aprueba no obsta a la aplicación de regulaciones de otro tenor vigentes;

IV) que resulta necesario resolver en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a las disposiciones citadas;

LA COMISION DIRECTORA

RESUELVE:

1) Aprobar el Reglamento de Especificaciones Técnicas de Calidad de Combustibles Líquidos (R.E.T.C.C.L), que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CALIDAD DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS

Artículo 1º.- Los combustibles líquidos derivados del petróleo -a excepción del gas licuado de petróleo (GLP)- destinados a consumo en territorio nacional deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de calidad contenidas en los Anexos que forman parte del presente acto jurídico (Anexo I - Especificaciones de las Gasolinas, Anexo II - Especificaciones del Gas Oil, Anexo III - Especificaciones del Gas Oil Especial, Anexo IV - Especificaciones del Queroseno, Anexo V - Especificaciones del Diesel Oil, Anexo VI - Especificaciones del Fuel Oil medio y pesado, Anexo VII - Especificaciones de las Gasolinas de Aviación Grado 100, Anexo VIII - Especificaciones de Jet A1, Anexo IX - Especificaciones de Jet B, Anexo X - Especificaciones de Gas Oil Marino, Anexo XI - Especificaciones del Diesel Oil Marino y Anexo XII - Especificaciones de los Fuel Oil Marinos intermedios).

Artículo 2º.- A efectos de determinar la conformidad de los combustibles referidos con las especificaciones definidas, se debe seguir la metodología de ensayo prevista en las normas técnicas individualizadas en los mismos Anexos.

Artículo 3º.- La inclusión de trazadores o aditivos por parte de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP), en los combustibles normados producidos o importados, debe declararse ante la URSEA, especificando su naturaleza y concentración.

Los agentes que comercialicen los combustibles normados con destino a ser utilizados como tales, no pueden agregarles materias extrañas de cualquier naturaleza, efectuar mezcla alguna con otros productos, o recurrir a procedimientos que modifiquen su calidad o características, cualquiera sea el grado de alteración.

Artículo 4º.- A partir del 1º de octubre de 2012 el contenido máximo de azufre de las gasolinas para uso en automoción será de 0,003% (30 ppm) en peso.

Artículo 5º.- A partir del 1º de octubre de 2012 el contenido máximo de azufre del gasoil para uso en automoción será de 0,005% (50 ppm) en peso.

Artículo 6º.- La comercialización de un combustible distinto o diferenciado de los normados en esta reglamentación requiere la previa aprobación de sus especificaciones de calidad por la URSEA.

Puede solicitarse la autorización de comercialización en forma transitoria, de un combustible de inferior calidad para usos por clientes determinados, previa justificación de una situación de riesgo de abastecimiento energético nacional y con la aceptación del cliente respectivo. No obstante, la autorización que pueda otorgarse no exonera de responsabilidad por la falta de diligencia en el cumplimiento de la obligación de asegurar el suministro con la calidad debida.

2) Aprobar el Reglamento de Control de Calidad de Combustibles Líquidos (R.C.C.C.L) que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS

TITULO I. OBJETO

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto definir responsabilidades y procedimientos relativos al control de calidad de los combustibles líquidos derivados del petróleo -a excepción del gas licuado de petróleo (GLP)- y sus mezclas con agrocombustibles, desde que el producto es retirado de las plantas de entrega de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland (ANCAP) hasta su venta a consumidores finales.

TITULO II. OBLIGACIONES Y CARGAS

CAPITULO I. OBLIGACIONES DE ANCAP

Artículo 2.- ANCAP es responsable de que el combustible que dispone para comercializar en territorio nacional cumpla las especificaciones de calidad vigentes.

En particular, es responsable de:

a) Aplicar procedimientos escritos y actualizados de control que aseguren que el combustible almacenado en los tanques de entrega, se ajuste a las especificaciones de calidad vigentes. Tales procedimientos deberán ser presentados ante la URSEA, debiendo contemplar el resguardo de la información relevante.

b) Tomar muestras en la línea de carga de todos los combustibles despachados en las plantas de entrega. A tal efecto se deben utilizar envases de un litro de capacidad -adecuados para la toma de muestras de combustible según lo indica la norma ASTM D 4057-, rotulados y sellados de modo de cubrir la tapa de cierre. El rótulo debe indicar: nombre, color y aspecto del producto, número del tanque en expendio, identificación del punto de extracción, y fecha y hora de la misma, con firma del encargado de la planta. Las muestras se deben tomar al comienzo y a la mitad de cada jornada de entrega, e inmediatamente después de realizar cualquier operación que afecte la alimentación de la línea de carga, conservándose debidamente selladas por el término de 30 (treinta) días corridos.
c) Aplicar procedimientos escritos y actualizados para la operativa de extracción, análisis y conservación de las muestras de combustible, previa presentación de los mismos ante la URSEA.
d) Recibir y resolver los reclamos de los clientes referentes a la calidad del producto.
e) Disponer de procedimientos escritos y actualizados para el ingreso, circulación y carga de camiones en plantas de entrega, referidos a preservar la calidad del producto, realizando el contralor correspondiente. Dichos procedimientos deberán ser puestos en conocimiento de las empresas distribuidoras así como de las empresas que realizan transporte, previa presentación de los mismos ante la URSEA.

Artículo 3.- ANCAP debe proporcionar las muestras del combustible despachado, que las empresas distribuidoras u otro cliente le soliciten, extraídas en el momento del despacho, cuyo costo es a cargo del solicitante. A tal efecto se deben utilizar envases de un litro de capacidad -adecuados para la toma de muestras de combustible según lo indica la norma ASTM D 4057-, con rótulo y sello según lo preceptúa esta reglamentación. El rótulo debe incluir: identificación de la empresa distribuidora, identificación de la planta de entrega, nombre del producto, identificación del tanque en expendio, identificación del punto de extracción, fecha y hora de extracción, firma y aclaración del responsable de la empresa distribuidora y del encargado de la planta. En la misma oportunidad puede extraer otra muestra testigo con idénticas condiciones, que permanecerá en su custodia. Las muestras del combustible despachado tendrán una validez de 30 (treinta) días corridos para su análisis.

Artículo 4.- ANCAP únicamente puede abrir las muestras de combustible referidas en los artículos 2 y 3 así como las muestras testigo de la entrega a los clientes que abastece directamente, con el fin de analizar la calidad del producto, previa notificación fehaciente a la otra parte que validó la muestra cuando correspondiere, y a la URSEA. Dicha notificación debe realizarse según protocolo previamente acordado, con una anticipación mínima de un día hábil a la fecha de apertura, incluyendo los datos de identificación de la muestra y la razón que motiva su análisis. El control de la URSEA sobre los ensayos a realizarse se cumplirá por medio de requerimiento de resultados o cualquier información complementaria, así como por auditorías cuando fuera necesario.

Artículo 5.- ANCAP debe colaborar, dentro de sus posibilidades técnicas, con la gestión de la disposición final del combustible que no cumpla con las especificaciones de calidad, en base a los acuerdos suscriptos con sus clientes. Debe recibir el producto fuera de especificación cuando ello le fuere imputable.

CAPITULO II. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS

Artículo 6.- Las empresas distribuidoras son responsables de que el combustible que disponen para comercializar cumpla las especificaciones de calidad vigentes, realizando su supervisión a lo largo de su cadena de distribución.

En particular son responsables de:

a) Aplicar en todas las etapas de su cadena de distribución, procedimientos escritos y actualizados para el manejo de combustibles y el mantenimiento de instalaciones, que puedan afectar la calidad del producto, previa presentación de los mismos ante la URSEA.
b) Brindar asesoramiento y capacitación adecuados al personal involucrado en las tareas de manejo de combustibles y mantenimiento de las instalaciones, que puedan afectar la calidad del producto.
c) Recibir y resolver los reclamos de los clientes referentes a la calidad del producto en toda la cadena de distribución.
d) Administrar el precintado de las tapas de carga y bocas de descarga de los camiones que utilizan, del transporte que se realice para su cadena de distribución, realizando el contralor correspondiente a la salida de las plantas de entrega. Los precintos deben incluir un código de identificación que se registra oportunamente en la documentación de carga del camión, con el fin de permitir su trazabilidad, debiendo contar con garantías adecuadas de inviolabilidad.
e) Asesorar a los Puestos de Venta en la adquisición de envases de un litro de capacidad -adecuados para la toma de muestras de combustible según la norma ASTM D 4057- y suministrar etiquetas para su identificación y sellado, que garanticen la inviolabilidad de dichas muestras. Suministrar a clientes abastecidos por camión cisterna, envases y etiquetas que cumplan igualmente las características anteriores.

Artículo 7.- Las empresas distribuidoras únicamente pueden abrir las muestras testigo de la carga y descarga del camión con el fin de analizar la calidad del producto, previa notificación fehaciente a las partes que validaron la muestra y a la URSEA. Dicha notificación debe realizarse según protocolo previamente acordado, con una anticipación mínima de un día hábil a la fecha de apertura, incluyendo los datos de identificación de la muestra y la razón que motiva su análisis. El control de la URSEA sobre los ensayos a realizarse se cumplirá por medio de requerimiento de resultados o cualquier información complementaria, así como por auditorías cuando fuera necesario.

Artículo 8.- Las empresas distribuidoras deben gestionar la disposición final del producto fuera de especificación que se detecte en cualquier punto a lo largo de su cadena de distribución, previa notificación a la URSEA.

CAPITULO III. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS QUE REALIZAN TRANSPORTE

Artículo 9.- Las empresas que realizan transporte son responsables de preservar en todo momento la calidad y cantidad del combustible que transportan.

En particular, son responsables de:

a) Ingresar el camión tanque a las plantas de entrega con las bodegas vacías escurridas, así como con precintos fijos en tanques de autoconsumo y cualquier punto de acceso a las bodegas distinto a las tapas de carga y bocas de descarga.
b) Verificar la cantidad y tipo de combustible en el momento en que se procede a su carga.
c) Precintar las tapas de carga y bocas de descarga de las bodegas.
d) Cumplir con planes de ruta definidos desde la salida de la planta.
e) Coordinar con el responsable del Puesto de Venta o instalación del cliente la descarga del combustible en la boca correspondiente a cada producto.
f) Colaborar con el responsable del Puesto de Venta o instalación del cliente, en el acto de extracción de las muestras y su correspondiente identificación.
g) Escurrir totalmente la bodega y la manguera una vez finalizada la descarga, antes de movilizar el camión.
h) Mantener las diferentes bodegas del camión tanque en perfectas condiciones de estanqueidad así como el estado de las válvulas, de tal manera que no se produzcan filtraciones.
i) Cumplir con los procedimientos de las plantas de entrega de ANCAP, referidos a preservar la calidad del producto.

CAPITULO IV. OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE PUESTOS DE VENTA

Artículo 10.- Los titulares de Puestos de Venta son responsables de que el combustible que disponen para comercializar cumpla las especificaciones de calidad vigentes.

En particular, son responsables de:

a) Verificar que la cantidad y tipo de combustible a descargar coincida con la documentación de carga.

b) Verificar que las bocas de carga y descarga de cada bodega del camión, a descargar, tengan en buen estado los precintos correspondientes a la documentación de carga. En caso contrario deben realizar la denuncia inmediata a la empresa distribuidora.

c) Extraer combustible por la boca de descarga de cada bodega a descargar, en un recipiente limpio, a efectos de comprobar visualmente la ausencia o presencia de agua así como las características físicas del producto. Con el combustible debe llenarse un envase de un litro de capacidad -adecuado para la toma de muestras de combustible según la norma ASTM D 4057-, rotulado y sellado según surge de esta reglamentación. El rótulo debe incluir: identificación del Puesto de Venta, fecha, matrícula del camión e identificación del documento de carga del mismo, número de bodega, nombre del producto, constancia de conformidad con el estado de los precintos, identificación del tanque al cual se descarga, firma y aclaración del responsable del Puesto de Venta y del chofer del camión. A tales efectos, deben mantener un stock adecuado de envases y etiquetas.

d) Coordinar con el camionero la descarga de combustible, indicando a éste la boca del tanque donde debe efectuarse la misma. Debe cuidar especialmente que se trate del combustible correcto y que el tanque tenga capacidad remanente para almacenar el volumen a descargar.

e) Mantener en custodia, y en lugar apropiado para su adecuada conservación, las muestras testigo de las últimas dos descargas de cada tanque, contemplando los aspectos de seguridad pertinentes. Cuando la descarga de un combustible en un tanque se realiza desde más de una bodega del camión, se deberá guardar una muestra de cada una de ellas. En caso de efectuarse una inspección por la URSEA, ésta puede notificar al Puesto de Venta que debe guardar las muestras testigo que indique, hasta recibir la comunicación definitiva de los resultados del procedimiento.

f) Llevar una planilla diaria de movimientos de productos en la que debe constar: medición inicial de cada pozo (con instrumentos calibrados), numeración inicial y final de cada uno de los totalizadores de los surtidores, número de documento de recepción y de cantidades correspondientes a cada producto. En caso de que el cierre diario del balance arroje resultados irregulares se deberá realizar la denuncia inmediata a la empresa distribuidora.

g) Indicar mediante avisos y colores distintivos el producto que se despacha en cada surtidor.

h) Identificar adecuadamente a nivel del pavimento el producto que almacena el tanque subterráneo.

Artículo 11.- Las muestras testigo pueden ser solicitadas para su análisis únicamente por la empresa distribuidora o por la URSEA, entregando constancia de su retiro al Puesto de Venta y notificando a las partes que validaron la muestra.

Artículo 12.- El Puesto de Venta que realice servicio de entrega de combustible en instalaciones del cliente, es responsable del transporte correspondiente, así como del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15.

CAPITULO V. OBLIGACIONES DE AGENTES EN OTRAS MODALIDADES DE COMERCIALIZACION

Artículo 13.- Los agentes que comercialicen combustible sin hallarse comprendidos en las modalidades previstas en los capítulos anteriores, son responsables de que el combustible que disponen para comercializar cumpla con las especificaciones de calidad vigentes.

En particular, son responsables de:

a) Verificar que la cantidad y tipo de combustible a descargar coincida con la documentación de carga.

b) Verificar -en caso que corresponda- que las bocas de carga y descarga del camión, de cada bodega a descargar, tengan en buen estado los precintos correspondientes a la documentación de carga. En caso contrario deben realizar la denuncia inmediata a su proveedor.

c) Extraer combustible por la boca de descarga de cada bodega a descargar, en un recipiente limpio, a efectos de comprobar visualmente la ausencia o presencia de agua así como las características físicas del producto. Con el combustible debe llenarse un envase de un litro de capacidad -adecuado para la toma de muestras de combustible según la norma ASTM D 4057-, rotulado y sellado según surge de esta reglamentación. El rótulo debe incluir: identificación del agente y del proveedor, fecha, nombre del producto, constancia de conformidad con el estado de los precintos -si corresponde-, identificación del tanque al cual se descarga, firma y aclaración del agente y del proveedor. A tales efectos, deben mantener un stock adecuado de envases y etiquetas.

d) Coordinar con el camionero la descarga de combustible, indicando a éste la boca del tanque donde debe efectuarse la misma. Debe cuidar especialmente que se trate del combustible correcto y que el tanque tenga capacidad remanente para almacenar el volumen a descargar.

e) Mantener en custodia, y en lugar apropiado para su adecuada conservación, las muestras testigo de las últimas dos descargas de cada tanque, contemplando los aspectos de seguridad pertinentes. Cuando la descarga de un combustible en un tanque se realiza desde más de una bodega del camión, se deberá guardar una muestra de cada una de ellas. Estas muestras testigo pueden ser solicitadas para su análisis únicamente por su proveedor -si es ANCAP o una empresa distribuidora- o por la URSEA, dejando constancia de su retiro y notificando a las partes que validaron la muestra. En caso de efectuarse una inspección por la URSEA, ésta puede notificar al agente que debe guardar las muestras testigo que indique, hasta recibir la comunicación definitiva de los resultados del procedimiento.

f) Identificar adecuadamente el producto que entrega y llevar registros que garanticen la trazabilidad del mismo.

g) Recibir y resolver los reclamos de los clientes referentes a la calidad del producto.

CAPITULO VI. OBLIGACIONES Y CARGAS EN CASO DE SUMINISTRO A CONSUMIDORES FINALES QUE NO SE ABASTECEN EN PUESTOS DE VENTA

Artículo 14.- Los consumidores finales que son abastecidos por camiones cisterna que transportan el producto directamente desde las plantas de entrega, tienen la carga de controlar la recepción y descarga del combustible, verificando el cumplimiento de los requisitos que preservan la calidad del producto.

En particular, tienen la carga de:

a) Verificar que la cantidad y tipo de combustible a descargar coincida con la documentación de carga.

b) Verificar que las bocas de carga y descarga del camión, de cada bodega a descargar, tengan en buen estado los precintos correspondientes a la documentación de carga.

c) Extraer combustible por la boca de descarga, de cada bodega a descargar, en un recipiente limpio, a efecto de comprobar visualmente la ausencia o presencia de agua así como las características físicas del producto, siempre que el combustible lo permita. Con el combustible debe llenarse un envase de un litro de capacidad -adecuado para la toma de muestras de combustible según lo indica la norma ASTM D 4057-, rotulado y sellado según surge de esta reglamentación. El rótulo debe incluir: identificación del cliente, fecha, matrícula del camión, identificación del documento de carga de camión, número de bodega, nombre del producto, constancia de conformidad con el estado de los precintos, identificación del tanque al cual se

descarga, firma y aclaración del cliente y del chofer del camión; Cuando se trate de productos negros se deben adoptar diligentes medidas de seguridad respecto de la temperatura del producto.

d) Coordinar con el camionero la descarga de combustible, indicando a éste la boca del tanque donde debe efectuarse la misma. Debe cuidar especialmente que se trate del combustible correcto y que el tanque tenga capacidad remanente para almacenar el volumen a descargar.

e) Mantener en custodia, y en lugar apropiado para su adecuada conservación, las muestras testigo de las últimas dos descargas de cada tanque, contemplando los aspectos de seguridad pertinentes. Cuando la descarga de un combustible en un tanque se realiza desde más de una bodega del camión, se deberá guardar una muestra de cada una de ellas. Estas muestras testigo pueden ser utilizadas para su análisis únicamente por su proveedor -si es ANCAP o una empresa distribuidora- o por la URSEA, ante un reclamo.

Artículo 15.- Para el caso de los consumidores finales que son abastecidos por camiones cisterna que transportan el producto desde Puestos de Venta, el que realiza el transporte debe de extraer combustible por la boca de descarga, en un recipiente limpio, en presencia del cliente, a efectos de que el mismo compruebe visualmente la ausencia o presencia de agua, así como las características físicas del producto, siempre que el combustible lo permita. Con el combustible extraído debe llenarse un envase de un litro de capacidad -adecuado para la toma de muestras de combustible según lo indica la norma ASTM D 4057-, rotulado y sellado según surge de esta reglamentación. El rótulo debe incluir: identificación del cliente, identificación del Puesto de Venta, fecha, matrícula del camión, nombre del producto, identificación de la instalación donde se descarga, firma y aclaración del cliente y del chofer del camión. La muestra testigo debe entregarse al cliente y puede ser utilizada para su análisis únicamente por la empresa distribuidora o por la URSEA, ante un reclamo.

Cuando el cliente no desea recibir la muestra del combustible, el que realiza el transporte debe recabar constancia escrita con la firma de aquel.

El cliente debe coordinar con el camionero la descarga de combustible, indicando a éste el lugar en que debe efectuarse la misma y cuidando especialmente que se trate del combustible correspondiente.

Artículo 16.- Los consumidores finales que son abastecidos a través de una modalidad diferente a las precedentemente regladas en este capítulo tienen la carga de controlar la recepción del combustible, verificando el cumplimiento de los requisitos que preservan la calidad del producto.

En particular tienen la carga de:

a) Extraer muestras del combustible recibido, en envase de un litro de capacidad -adecuado para la toma de muestras de combustible según lo indica la norma ASTM D 4057-, rotulado y sellado. El rótulo debe incluir todos los datos que permitan la trazabilidad de la muestra.

b) Mantener en custodia, y en lugar apropiado para su adecuada conservación, las muestras testigo de las últimas dos descargas de cada tanque, contemplando los aspectos de seguridad pertinentes. Cuando la descarga de un combustible en un tanque se realiza desde más de una bodega se deberá guardar una muestra de cada una de ellas. Estas muestras testigo pueden ser utilizadas para su análisis únicamente por su proveedor -si es ANCAP o una empresa distribuidora- o por la URSEA, ante un reclamo.

TITULO III. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL A CARGO DE LA URSEA

CAPITULO I. OBLIGACION DE COLABORACION

Artículo 17.- Los agentes deben colaborar en oportunidad de realizarse por la URSEA cualquier actividad de control de esta normativa.

Dicha actividad se cumplirá de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, sin perjuicio de la toma de muestras en otros puntos de control que se estimen pertinentes y de otras acciones de fiscalización que resulten oportunas en el marco de la ley.

CAPITULO II. CONTROL EN PLANTAS DE ENTREGA O DE ALMACENAMIENTO

Artículo 18.- Durante las inspecciones en plantas de entrega, las muestras de combustible se tomarán de la línea de carga o de los tanques destinados a expendio, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma ASTM D 4057 o en la norma que la sustituya. En cada caso, se llenarán dos envases de un litro de capacidad cada uno -adecuados para la toma de muestras de combustible según lo indica la norma ASTM D 4057-, rotulados y sellados según surge de esta reglamentación, quedando uno en poder del encargado de la planta. Este envase se mantendrá en custodia del agente responsable de la instalación hasta recibir notificación del resultado de la inspección. El rótulo contendrá los siguientes datos: identificación de la planta, nombre del producto, número del tanque en expendio, identificación del punto de extracción de la muestra, fecha y hora de extracción, firma y aclaración del inspector y del encargado de la planta.

CAPITULO III. CONTROL EN LABORATORIO

Artículo 19.- El control de la URSEA en el laboratorio utilizado por ANCAP o las empresas distribuidoras se cumplirá por medio de auditorías, a efectos de verificar procedimientos y ensayos relativos a la calidad del producto.

Cuando se trate de un laboratorio contratado por el agente, éste debe asegurar el acceso de la URSEA a los efectos referidos en este artículo.

CAPITULO IV. CONTROL EN CAMIONES CISTERNA

Artículo 20.- En las inspecciones a los camiones cisterna, la muestra será extraída por la boca de carga o por la de descarga del camión, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma ASTM D 4057 o en la norma que la sustituya, debiendo quitarse los precintos correspondientes en cada caso.

Artículo 21.- De cada bodega inspeccionada se llenarán dos envases de un litro de capacidad cada uno -adecuados para la toma de muestras de combustible según lo indica la norma ASTM D 4057-, rotulados y sellados según surge de esta reglamentación, quedando uno en poder de la empresa que realice el transporte. La muestra permanecerá guardada hasta recibir notificación del resultado de la inspección.

El rótulo contendrá los siguientes datos: matrícula del camión, identificación de documento de carga del camión, fecha, número de bodega, nombre del producto, lugar donde se realiza la inspección, destino de la carga (dirección y descripción), firma y aclaración del inspector y del chofer del camión.

Artículo 22.- El inspector debe dejar constancia de los precintos correspondientes a la documentación de carga que fueron retirados, así como de la identificación de los nuevos precintos colocados.

CAPITULO V. CONTROL EN PUESTOS DE VENTA

Artículo 23.- En las inspecciones a los Puestos de Venta las muestras se extraerán del surtidor o del tanque, de acuerdo a procedimientos establecidos en la norma ASTM D 4057 o en la norma que la sustituya. En cada caso, se llenarán dos envases de un litro de capacidad cada uno -adecuados para la toma de muestras de combustible según lo indica la norma ASTM D 4057-, rotulados y sellados según surge de esta reglamentación quedando uno en poder del Puesto de

Venta. La muestra será guardada hasta recibir notificación del resultado de la inspección.

El rótulo contendrá los siguientes datos: identificación del Puesto de Venta, identificación del surtidor y tanque -en caso de que la muestra haya sido extraída del surtidor- o del tanque, nombre del producto, firma y aclaración del inspector y del responsable del Puesto de Venta.

TITULO IV. OBSERVACIONES A RESULTADOS DE ENSAYOS

Artículo 24.- El agente interesado puede formular observaciones a los resultados de las muestras extraídas por la URSEA, dentro del plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a su notificación, debiendo presentar la muestra testigo en su poder debidamente rotulada y sellada, a efectos de ser analizada en presencia del profesional que el mismo designe. Si así no lo hiciere, fuere cual fuere la causa invocada, se considerarán válidos los resultados del análisis practicado por la URSEA.

TITULO V. SANCIONES

Artículo 25.- Las infracciones a la presente reglamentación serán pasibles de sanciones por parte de la URSEA, de acuerdo a la potestad que le es atribuida por el literal M del artículo 14 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002.

3) La presente reglamentación entrará en vigencia el 1º de marzo de 2009.

4) Comuníquese, publíquese, etc.

Ing. Emilio González, Director; Dr. Mario Galeotti, Director; Dra. Cristina Vázquez, Presidenta; Dr. Robert Silva García, Secretario General.

Anexo I: Especificaciones de las Gasolinas

Característica	Unidad de medida	Especial 87 SP		Super 95 SP		Premium 97 SP		Método de ensayo
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Color		Azul		Amarillo		Naranja		Visual
Corrosión en lámina de Cobre (3 horas a 50 ºC)			1		1		1	ASTM D 130
Tensión de vapor								ASTM D 323 o
Periodo abril – octubre	psi		12.0		12.0		12.0	ASTM D 4953 o
Periodo noviembre – marzo	psi		10.5		10.5		10.5	ASTM D 5191
No. de octano research (RON)		87.0		95.0		97.0		ASTM D 2699
No. de octano motor (MON)		75.0		81.0		83.0		ASTM D 2700
Índice de octano		81 0		88 0		90.0		
Contenido de plomo	gPb/l		0.013		0.013		0.013	E.A.A.
Contenido de gomas existentes (lavadas)	mg/100ml		5		5		5	ASTM D 381
Azufre total	ppm		1000		1000		700	ASTM D 4045 o ASTM D 5453
Destilación								ASTM D 86
10% evaporado	ºC		67		67		70	
50% evaporado	ºC	75	120	75	120	75	120	
90% evaporado	ºC		200		200		200	
Punto final	ºC		225		225		225	
Residuo	% vol		2		2		2	
Análisis de hidrocarburos								
Olefinas	% vol		25		25		25	ASTM D 1319 o ASTM D 6730
Benceno	% vol		2.5		2.5		2.5	ASTM D 5443 o ASTM D 6293 o ASTM D 6730
Aromáticos	% vol		40		45		45	ASTM D 1319 o ASTM D 5443 o ASTM D 6730
Contenido de oxigeno	% peso		No contiene		1.35		2.7	ASTM D 6293
Estabilidad a la oxidación a 100ºC (período de inducción)	minutos	240		240		240		ASTM D 525
Aditivo multifuncional		Contiene		Contiene		Contiene		

Anexo II: Especificaciones del Gas Oil

Característica	Unidad de medida	Gas Oil Mínimo	Gas Oil Máximo	Método de ensayo
Color			2	ASTM D 1500
Corrosión en lámina de Cobre (3 horas a 50 ºC)			3	ASTM D 130
Punto de inflamación PM	ºC	45		ASTM D 93
Viscosidad cinemática a 37.8 ºC	cSt	1.8	5.8	ASTM D 445
Viscosidad Saybolt Universal a 37.8 ºC	s	32	45	ASTM D 88
Índice de Cetano		48.0		ASTM D 976
Número de Cetano		45.0		ASTM D 613
Punto de escurrimiento	ºC		-5	ASTM D 97
Agua y sedimentos	% en vol		0 05	ASTM D 2709
Azufre total	% en peso		0.70	ASTM D 4294 o ASTM D 1552 o ASTM D 5453
Cenizas	% en peso		0.005	ASTM D 482
Residuo Carbonoso Conradson en 10% de residuo de destilación	% peso		0.15	ASTM D 189 o ASTM D 4530
Destilación: 90% recuperado	ºC		360	ASTM D 86
Temperatura de taponamiento de filtro en frío de abril a octubre	ºC		0	IP 309

Anexo III: Especificaciones del Gas Oil Especial

Característica	Unidad de medida	Gas Oil Especial Mínimo	Gas Oil Especial Máximo	Método de ensayo
Densidad a 15ºC	Kg/m^3	820	860	ASTM D 1298 o ASTM D 4052
Color			2	ASTM D 1500
Corrosión en lámina de Cobre (3 horas a 50 ºC)			1	ASTM D 130
Punto de inflamación PM	ºC	45		ASTM D 93
Viscosidad cinemática a 37.8 ºC	cSt	2.0	4.5	ASTM D 445
Viscosidad Saybolt Universal a 37.8 ºC	s	32	41	ASTM D 88
Índice de Cetano		48		ASTM D 976
Número de Cetano		48		ASTM D 613
Punto de escurrimiento	ºC		-5	ASTM D 97
Agua y sedimentos	% en vol		0.05	ASTM D 2709
Azufre total	ppm		500	ASTM D 4294 o ASTM D 1552 o ASTM D 5453
Particulado	mg/l	Reportar		ASTM D 2276
Cenizas	% en peso		0.005	ASTM D 482
Residuo Carbonoso Conradson en 10% de residuo de destilación	% peso		0.15	ASTM D 189 o ASTM D 4530
Destilación: 90% recuperado	ºC		360	ASTM D 86
Estabilidad a la oxidación	g/m^3		25	ASTM D 2274
Temperatura de taponamiento de filtro en frío de abril a octubre	ºC		0	IP 309 o ASTM D 6371

Anexo IV: Especificaciones del Queroseno

Característica	Unidad de medida	Especificaciones Mínimo	Especificaciones Máximo	Método de ensayo
Color		Rojo		Visual
Corrosión en lámina de Cobre (3 horas a 100ºC)			1	ASTM D 130
Azufre total	% en peso		0,2	ASTM D 1266 o ASTM D 4294 o ASTM D 4045 o ASTM D 5453
Agua y sedimentos	% en vol		0,05	ASTM D 2709
Punto de inflamación TAG	ºC	38		ASTM D 56
Punto de humo	mm	23		ASTM D 1322
Destilación:				
% Recuperado a 200ºC	ºC	35		ASTM D 86
Punto final			275	
Trazador		Contiene		

Anexo V: Especificaciones del Diesel Oil

Característica	Unidad de medida	Especificaciones Mínimo	Especificaciones Máximo	Método de ensayo
Color		4		ASTM D 1500
Azufre total	% en peso		1,5	ASTM D 4294 o ASTM D 1552
Agua y sedimentos	% en vol		0,5	ASTM D 1796
Punto de inflamación PM	ºC	54		ASTM D 93
Viscosidad cinemática a 37.8ºC	cSt	2,7	10,3	ASTM D 445
Viscosidad Saybolt Universal a 37.8ºC	s	35	60	ASTM D 88
Punto de escurrimiento	ºC		5	ASTM D 97
Cenizas	% en peso		0,05	ASTM D 482
Índice de cetano		35,0		ASTM D 976
Residuo Carbonoso Conradson	% peso		0,40	ASTM D 189 o ASTM D 4530

Anexo VI: Especificaciones del Fuel Oil medio y pesado

Característica	Unidad de medida	Fuel Oil medio Mínimo	Fuel Oil medio Máximo	Fuel Oil pesado Mínimo	Fuel Oil pesado Máximo	Fuel Oil de bajo azufre Mínimo	Fuel Oil de bajo azufre Máximo	Método de ensayo
Azufre total	% en peso		3.0				1,00	ASTM D 4294 o ASTM D 1552
Agua y sedimentos	% en vol		1,0		1,0		1,0	ASTM D 1796
Agua + sedimentos	% en vol		1,0		1,0			ASTM D 95+ ASTM D 473
Punto de inflamación PM	ºC	54		65		65		ASTM D 93
Viscosidad cinemática a 37 8ºC	cSt	64,6	107,8					ASTM D 445
Viscosidad cinemática a 50ºC					466		466	
Viscosidad Saybolt Universal a 37 8ºC	s	300	500					ASTM D 88
Viscosidad Saybolt Furol a 50ºC					220		220	
Punto de escurrimiento	ºC		0		20		20	ASTM D 97
Cenizas	% en peso		0,10		0,20		0,20	ASTM D 482
Poder calorífico superior	Kcal/Kg	10100		10000		10200		ASTM D 4868
Estabilidad y compatibilidad			2		2		2	ASTM D 4740

Anexo VII: Especificaciones de las Gasolinas de aviación Grado 100

Las especificaciones se actualizan según las especificaciones de la Norma ASTM D 910 (D 910-06) (a)

Característica	Unidad de medida	100 Mínimo	100 Máximo	100 LL Mínimo	100 LL Máximo	Método de ensayo (b)
Color		Verde		Azul		ASTM D 2392
Tetraetilo de plomo	ml TEL / l o		1,06		0,53	ASTM D 3341 o
	gPb/l		1,12		0,56	ASTM D 5059
Número de octano, mezcla pobre. Método motor		99,5		99,5		ASTM D 2700
Número de octano, mezcla rica. Número de Performance (c) (d)		130		130		ASTM D 909
Contenido de colorante (e)						
Colorante azul	mg/l		2,7		2,7	
Colorante amarillo	mg/l		2,8	No contiene		
Colorante rojo	mg/l	No contiene		No contiene		
Colorante naranja	mg/l	No contiene		No contiene		
Densidad a 15ºC	Kg/m^3	Informar [1]		Informar [1]		ASTM D 1298 o ASTM D 4052
Destilación						ASTM D 86
Punto inicial	ºC	Informar [1]		Informar [1]		
10% evaporado	ºC		75		75	
40% evaporado	ºC	75		75		
50% evaporado	ºC		105		105	
90% evaporado	ºC		135		135	
Punto final	ºC		170		170	
Suma de temperaturas de 10% y 50% evaporados	ºC	135		135		
Volumen recuperado	%	97		97		
Residuo	% en volumen		1,5		1,5	
Pérdidas	% en volumen		1,5		1,5	
Tensión de vapor a 38ºC	psi	5,5	7,1	5,5	7,1	ASTM D 323 o ASTM D 5190 o ASTM D 5191 (f)
	kPa	38,0	49,0	38,0	49,0	
Punto de congelación (g)	ºC		-58		-58	ASTM 2386

Anexo VII: Especificaciones de las Gasolinas de aviación Grado 100 (Continuación)

Característica	Unidad de medida	100 Mínimo	100 Máximo	100 LL Mínimo	100 LL Máximo	Método de ensayo (b)
Azufre total	% en peso		0,05		0,05	ASTM D 1266 o ASTM D 2622
Calor de combustión neto (h)	MJ/Kg	43,5		43,5		ASTM D 4529 o ASTM D 3338
Corrosión en lámina de Cobre (2 horas a 100ºC)			1		1	ASTM D 130
Estabilidad a la oxidación, 5 h añejamiento (i) (j)						
Gomas potenciales	mg/100ml		6		6	ASTM D 873
Precipitado de plomo	mg/100ml		3		3	
Tolerancia al agua. Cambio de volumen	ml		± 2		± 2	ASTM D 1094
Conductividad eléctrica	pS/m		450 (k)		450 (k)	ASTM D 2624

[1] informar el valor al cliente si lo solicita

Notas

(a) Para el cumplimiento de los requerimientos de la Tabla 1 de la Norma ASTM D 910-06, ver la Sección 7.2 de dicha norma.
(b) Los métodos de ensayo indicados en esta especificación están referidos en la Sección 11 de la Norma ASTM D 910-06.
(c) Un número de performance de 130,0 es equivalente a un número de octano de una mezcla de iso-octano con 0,34 ml TEL/l.
(d) Los números de octano deben ser informados con una aproximación de 0,1 octano/número de performance.
(e) La máxima concentración de colorante especificada no incluye el solvente usado en colorantes proporcionados en forma líquida.
(f) Se debe usar el método ASTM D 5191 en caso de controversia para la determinación de la tensión de vapor.
(g) Si no aparecen cristales al enfriar a -58ºC se puede informar el punto de congelación como inferior a -58ºC.

(h) Usar la Ecuación 1 o la Tabla 1 del Método ASTM D 4529 o la Ecuación 2 del Método ASTM D 3338. El método ASTM D 4809 puede ser usado como método alternativo. En caso de disputa, se debe usar el Método ASTM 4809.
(i) Si existe un acuerdo mutuo entre comprador y vendedor, puede ser especificado un período de añejamiento del test de gomas de 16 h en lugar de 5 h; en ese caso el contenido de gomas no debe exceder 10 mg/100 ml y el precipitado de plomo visible no deberá exceder 4 mg/100 ml. En dicho combustible los antioxidantes permitidos no deben exceder 24 mg/l.
(j) El método de ensayo ASTM D 381 de Gomas Existentes puede proveer una forma de detectar un deterioro en la calidad, una contaminación o ambas cosas con productos más pesados en la distribución desde la refinería hasta el aeropuerto.
(k) Esta especificación se aplica solamente cuando se usa un aditivo de conductividad eléctrica; cuando un cliente especifica un combustible conteniendo aditivo de conductividad se deben aplicar los siguientes límites de conductividad en el lugar de uso: Mínimo 50 pS/m, Máximo 450 pS/m. El proveedor debe informar la cantidad de aditivo agregado.

Anexo VII: Especificaciones de las Gasolinas de aviación Grado 100 (continuación)

ADITIVOS OBLIGATORIOS

Tetraetilo de plomo, debe ser agregado en forma de mezcla antidetonante, conteniendo no menos de 61% en peso de tetraetilo de plomo y dibromo etileno para proveer dos átomos de bromo por cada átomo de plomo. El balance no debe contener otros ingredientes adicionales que no sean queroseno, un inhibidor apropiado y colorante azul como aquí se especifica.

Colorantes: El único colorante azul que debe estar presente en la gasolina elaborada será esencialmente 1,4-dialquilaminoantroquinona. El único colorante amarillo que debe estar presente en la gasolina elaborada será esencialmente p-dietilaminoazobenceno (color index Nº 11021) o 1,3-bencenodiol-2,4-bis(alquilfenilazo).

Los únicos colorantes rojo que deben estar presentes en la gasolina elaborada son esencialmente alquil derivados de azobenceno-4-azo-2-naftol.

ADITIVOS

Estos aditivos pueden ser agregados en la cantidad y composición especificada a continuación. Las cantidades y tipos deben ser declarados por el proveedor. Los aditivos agregados luego del punto de manufactura también deben se declarados.

Antioxidantes -
Los siguientes inhibidores pueden ser agregados a la gasolina en forma separada o en combinación, en concentraciones totales de inhibidor que no excedan 12 mg/l de combustible: 2,4-dimetil-6-terbutilfenol; 2,6-diterbutil-4-metilfenol; 2,6-diterbutilfenol; 75% mín. 2,6-diterbutilfenol más 25% máx. ter y triter butilfenol; 75% mín. di y tri isopropilfenoles más 25% máx. di y tri terbutilfenoles; 72% mín. 2,4-dimetil-6-terbutilfenol más 28% máx. monometil y dimetil terbutilfenoles; N,N´-diisopropilparafenilendiamina; N,N´-disecbutilparafenilendiamina.
Inhibidor de congelación (FSII)
Puede usarse uno de los siguientes:
Alcohol isopropílico, de acuerdo con los requerimientos de la Especificación ASTM D 4171 (Tipo II)
Dietilenglicolmonometileter (DISGME), de acuerdo a los requerimientos de la Especificación ASTM D 4171 (Tipo III). Puede ser usado en concentraciones de 0,10 a 0,15% en volumen cuando sea requerido por el usuario.
Aditivos mejoradores de la conductividad eléctrica
Está permitido el uso de Stadis(r) 450 en concentraciones de hasta 3 mg/l. Cuando es necesario un retratamiento con aditivo para conductividad eléctrica, debido a pérdidas de conductividad en el combustible, está permitido un agregado de Stadis(r) 450 hasta un nivel acumulado de 5 mg/l.

Anexo VIII: Especificaciones del Jet A1

Las especificaciones se actualizan de acuerdo a las especificaciones de la "Check List Jet A-1" de la AFQRJOS vigentes (Edición 22 - julio2007)

Caracteristica	Unidad de medida	Especificaciones		Método de ensayo
		Mínimo	Máximo	
Aspecto		Claro, brillante y visualmente libre de materia sólida y agua no disuelta a temperatura ambiente		
Color (1)		Informar [1]		ASTM D 156 o ASTMD D 6045
Contaminación por particulas (2)	mg/l		1	ASTM D 5452
COMPOSICION (3)				
Acidez total	mg KOH/g		0,015	ASTM D 3242
Aromáticos o	% en volumen		25,0	ASTM D 1319
Aromáticos totales (4)			26,5	ASTM D 6379
Azufre	% en peso		0,30	ASTM D 1266 o ASTM D 2622 o ASTM D 4294 o ASTM D 5453
Azufre mercaptan o	% en peso		0,0030	ASTM D 3227
Reacción Doctor (5)		Negativa		ASTM D 4952
Combustible hidroprocesado (6)	% en volumen	Informar (inclusive "0" o "100%")		
Combustible severamente hidroprocesado (6)				

VOLATILIDAD				
Destilación (7), (8)				
Punto inicial	°C	Informar [1]		ASTM D 86 o ASTM D 2887
10% recuperado			205	
50 % recuperado		Informar [1]		
90 % recuperado		Informar [1]		
Punto final			300	
Residuo	% en volumen		1,5	
Pérdidas			1,5	
Punto de inflamación (9)	°C	40 38		ASTM D 56 o ASTM D 3828
Densidad a 15°C	Kg/m^3	775,0	840,0	ASTM D 1298 o ASTM D 4052

Anexo VIII: Especificaciones del Jet A1 (continuación)

Característica	Unidad de medida	Especificaciones Mínimo	Especificaciones Máximo	Método de ensayo
FLUIDEZ				
Punto de congelación (10)	°C		-47,0	ASTM D 2386 o ASTM D 5972 o ASTM D 7153 o ASTM D 7154
Viscosidad cinemática -20°C	cSt		8000	ASTM D 445
COMBUSTIÓN				
Poder calorífico neto (11)	MJ/Kg	42,8		ASTM D 4529 o ASTM D 3338 o ASTM D 4809
Punto de humo o	mm	25,0		ASTM D 1322
Punto de humo y		19,0		ASTM D 1322
Naftalenos	% en volumen		3,00	ASTM D 1840
CORROSIÓN				
Corrosión en lámina de Cobre (2 horas +/- 5 min a 100°C +/- 1°C)			1	ASTM D 130
ESTABILIDAD				
Estabilidad térmica (JFTOT) Temperatura Controlada (12)	°C	260		ASTM D 3241
Caída de presión en el filtro	mm Hg		25	
Depósitos en el tubo		Inf. 3 Sin depósitos coloreados anormales		
CONTAMINANTES				
Gomas existentes	mg/100 ml		7	ASTM D 381 o IP 540
Índice de Separación de Agua (MSEP) (13)				ASTM D 3948
con aditivo antiestático o		70		
sin aditivo antiestático		85		
CONDUCTIVIDAD (14)				
Conductividad eléctrica	pS/m	50	600	ASTM D 2624
LUBRICIDAD (15)				
Diámetro de la cicatriz desgastada del BOCLE	mm		0,85	ASTM D 5001

Anexo VIII: Especificaciones del Jet A1 (continuación)

Característica	Unidad de medida	Especificaciones Mínimo	Especificaciones Máximo	Método de ensayo
ADITIVOS (los nombres y el código de aprobación de la DEF STAN 91-91/5 deben ser aclarados en el Certificado de Calidad)				
Aditivo Antioxidante				
en combustibles hidroprocesados y en combustibles sintéticos, obligatorio (16)	mg/l	17,0	24,0	
en combustibles no hidroprocesados, opcional			24,0	
Desactivador de metales				
opcional (17)	mg/l		5,7	
Aditivo Antiestático				
Dosificación inicial - Stadis® 450	mg/l		3,0	
Redosificación (18)				

[1] informar el valor al cliente si lo solicita

El uso de antioxidantes es obligatorio para los combustibles hidroprocesados y combustibles sintéticos y deben agregarse inmediatamente después del proceso, y antes de ser almacenado, para evitar preoxidación y formación de gomas luego de la elaboración.
Se debe aclarar los tipos y las concentraciones de todos los aditivos usados, en todos los certificados de calidad y otros documentos de calidad.
El inhibidor del Sistema de Congelamiento no está permitido, a menos que se acuerde entre todos los participantes de una junta (Ver nota (19))
Ver nota (20) sobre nuevos requisitos para la gestión de los cambios en las refinerías.
El aditivo inhibidor de corrosión/mejorador de lubricidad (CI/LI) puede ser agregado a los combustibles sin el consentimiento previo de todos los participantes de una junta (Ver nota (15)

Anexo VIII: Especificaciones del Jet A1 (continuación)

NOTAS

(1) El requerimiento de informar el Color Saybolt corresponde al punto de elaboración, para permitir la cuantificación del cambio de color durante la distribución. Cuando el color del combustible impidiera el uso del método de ensayo Color Saybolt, deberá informarse el color visual. Colores inusuales deben ser informados e investigados. Por más información respecto al significado del ensayo de color ver Anexo E en DEF STAN 91-91/95

(2) Este límite se aplica solamente al punto de elaboración. Por más información respecto al significado del ensayo de contaminación por partículas, ver Anexo F en DEF STAN 91-91/5. Por ayuda respecto a límites de contaminación para el aprovisionamiento de combustibles en el avión ver la 5ta. Edición del Material guía de la IATA (Parte 3)

(3) Se tomó en cuenta la Edición 5 de la DEF STAN 91-91, la cual aprueba los combustibles Jet Semi-Sintéticos (SSJF) producidos por SASOL bajo la aprobación de referencia FS (Air) ssjet/1. Para la aplicación de los requisitos de los análisis adicionales referirse a la Edición 5 de la DEF STAN 91-91. Estos combustibles particulares semi-sintéticos cumplen los requisitos de esta versión de la lista de verificación.

(4) El ensayo para Aromáticos Totales ha sido introducido en la DEF STAN 91-91. Está incluido en esta lista de verificación para promover la adopción de métodos más modernos. La nota de la DEF STAN dice: "El ensayo de round robin ha demostrado la correlación entre el contenido de aromáticos totales obtenido por el método IP 156/ASTM D 1319 y el IP 436/ASTM D 6379. El sesgo entre los dos métodos hace necesario límites equivalentes diferentes como se puede observar.
Se alienta a los laboratorios de ensayo a analizar e informar el contenido de aromáticos totales por los dos métodos para ayudar a la verificación de la correlación. En caso de disputa el método IP 156 será el de referencia"

(5) La Reacción Doctor es un requisito alternativo al de contenido de Azufre Mercaptan. En caso de existir conflicto entre los resultados de los ensayos Azufre Mercaptan y la Reacción Doctor, el ensayo de Azufre Mercaptan prevalecerá.

(6) La necesidad de informar el porcentaje en volumen del combustible Hidroprocesado y componentes severamente hidroprocesados (incluso "0" o "100%" si corresponde) en los Certificados de Calidad para Jet A-1, proviene de la DEF STAN 91-91/5. Está relacionado con:
(a) aditivos antioxidantes - la dosificación de los aditivos no puede ser interpretada a menos que la proporción de combustible hidroprocesado sea conocida y por lo tanto no se puede asegurar o demostrar que el combustible de los tanques de Jet-A1 cumple con la lista de verificación, si se omite esta información en los Certificados de Calidad de refinería.
(b) el requisito de informar el porcentaje de componentes hidroprocesados como parte del requisito de lubricidad en la DEF STAN 91-91/5. Tener en cuenta que "hidroprocesado" incluye hidrotratado, hidrorefinado e hidrocraqueado. Se definen componentes severamente hidroprocesados como hidrocarburos derivados del petróleo que han sido sujetos a una presión parcial de hidrógeno mayor que 7000kPa (70 bar o 1051 psi) durante la elaboración.

(7) En los métodos IP 123 y ASTM D 86 todos los combustibles certificados por esta especificación deben clasificarse como de Grupo 4, con la temperatura del condensador entre 0 y 4ºC.

(8) Existen diferencias de requerimientos para el uso de IP 406 o ASTM D 2887 como método alternativo entre ASTM D 1655-06 y DEF STAN 91-91/5. ASTM permite el uso de los resultados de la destilación simulada directamente con diferentes límites, mientras que DEF STAN exige una conversión de los resultados de la destilación simulada para estimar los resultados según IP 123, utilizando el Anexo G de IP 406. Estas consideraciones fueron realizadas en base a condiciones operativas y no técnicas. No se pretende que una posición sea más restrictiva que la otra. Si se utiliza el método IP 406 para generar los datos extrapolados a IP 123, no se requiere reportar residuo o pérdida. Los datos extrapolados a IP 123 pueden usarse también para el cálculo de Energía Específica usando la norma ASTM D 3338.

(9) Los resultados obtenidos por el Método ASTM D 56 (TAG) son aceptados, pero en este caso el límite mínimo de especificación es 40ºC.

(10) Los métodos automáticos son admitidos por DEF STAN 91-91/5. ASTM D 2386 sigue siendo el método de referencia.

(11) Puede utilizarse ASTM D 4529/IP 381 cuando las regulaciones locales lo permitan.

(12) El examen de la varilla para determinar el depósito visual con el "Visual Tuberator", debe llevarse a cabo dentro de los 120 minutos de realizado el ensayo. Debe prestarse atención a la Nota 10 en DEF STAN 91-91/5 que enfatiza que sólo deben utilizarse tubos aprobados y señala los tubos JFTOT de PAC-Alcor como técnicamente adecuados.

(13) El MSEP es requerido solamente en la DEF STAN 91-91/5. La nota 13 de esta especificación establece que: "No existe información

precisa disponible para combustibles que contienen SDA; si el ensayo de MSEP se realiza durante la distribución, no se especifican límites y los resultados no deben ser usados como la única razón para el rechazo del combustible"

(14) Las especificaciones límites de conductividad son obligatorias para que el producto cumpla la especificación, según los requisitos de la DEF STAN 91-91/5. Sin embargo se sabe que en algunos sistemas de elaboración y distribución es más práctico inyectar SDA corriente abajo. En tales casos el Certificado de Calidad para el batch deberá aclarar: "El producto cumple los requisitos de AFQRJOS Check List 22, con la excepción de la conductividad eléctrica". Debido a los altos flujos y la muy fina filtración usada cuando se carga con combustible una aeronave, es absolutamente esencial que los límites de conductividad sean alcanzados en el lugar de entrega a la aeronave.

(15) Este requisito se origina en la DEF STAN 91-91/5. El requisito para determinar la lubricidad se aplica solamente a combustibles que contienen más de 95% de combustible hidroprocesado y donde por lo menos 20% de este es severamente hidroprocesado (ver nota (6) arriba) y para todos los combustibles que contienen componentes sintéticos. El límite se aplica solamente en el lugar de elaboración. Ver Anexo B de la DEF STAN 91-91/5 por información de consulta de importancia sobre la lubricidad de los combustibles de aviación de turbina. El aditivo CI/Ll puede utilizarse para mejorar la lubricidad, solamente los aditivos listados en la Tabla 2 de ASTM D 1655-06d están permitidos. Por recomendaciones respecto al punto de agregado referirse al Apéndice A.4 de DEF STAN 91-91/5 Am2. Si se inyecta CI/Ll luego del punto de elaboración deben tomarse las precauciones para asegurar que no se excedan las dosis máximas.

(16) Los aditivos antioxidantes aprobados están listados en el Anexo A.1.4 de la DEF STAN 91-91/5, junto con la correspondiente "RDE/A/XXX-Qualification Reference" para dejar asentados en los Certificados de Calidad de la Refinería.

(17) El Aditivo Desactivador de Metales (MDA), RDE/A/650 aparece en el Anexo A.2.2 de la DEF STAN 91-91/5. Tener en cuenta también el Anexo A.2.1 acerca de la necesidad de informar la estabilidad térmica, antes y después del uso, cuando la contaminación de Jet A-1 por alguna traza de los metales listados en este Anexo aún no está comprobada. Tener en cuenta también que en el Anexo A.2.3 la máxima dosificación en el lugar de elaboración o en la dosificación inicial está limitada a 2 mg/l.

(18) Los límites de redosificación para el aditivo antiestático son:
(a) Concentración acumulada, Stadis(r) 450 (RDE/A/621): 5.0 mg/l
(b) Cuando no se conoce la dosificación original: concentración adicional, Stadis(r) 450 (RDE/A/621): 2.0 mg/l

(19) Las concentraciones de Inhibidor de Congelación del Sistema de Combustible (FSII) menores a 0,02% en volumen se pueden considerar despreciables y no requieren acuerdo / notificación. La base para permitir que estas pequeñas cantidades de FSII no tengan acuerdo / notificación es para facilitar el cambio entre combustibles que contienen FSII y aquellos que no contienen FSII y donde el aditivo puede permanecer en el sistema de combustible durante un período limitado. Esto no permite la adición continua de FSII en estas bajas concentraciones.

(20) Se deben tener en cuenta los nuevos requisitos de la DEF STAN 91-91 Edición 5 y ASTM D 1655-06d concernientes a la necesidad de la gestión apropiada de la medida de los cambios en las refinerías donde se elabora combustible Jet. Es necesario tener en cuenta las consecuencias de cualquier cambio en la alimentación, condiciones de proceso o en los procesos de aditivación que tendrán en la calidad del producto terminado y en su desempeño (por ejemplo, la experiencia ha demostrado que algunos procesos de aditivación pueden llevarse a cabo en cantidades trazas en los combustibles de aviación).

(21) Es habitual certificar conformidad con las especificaciones usando frases como "se certifica que las muestras han sido analizadas utilizando los métodos de Ensayo establecidos y que los lotes representados por las muestras están acorde con la versión 22 de la lista de verificación de AFQRJOS". Donde sea aplicable, los certificados deben indicar específicamente su concordancia con DEF STAN 91-91 (última versión) y/o ASTM D 1655 (última versión).

Anexo IX: Especificaciones del Jet B

Las especificaciones se actualizarán según las especificaciones de la INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION (IATA) vigente (Tercera Edición - Marzo 1998)

Característica	Unidad de medida	Especificaciones Mínimo	Especificaciones Máximo	Método de ensayo
COMPOSICIÓN				
Acidez total	mg KOH/g		0,015	ASTM D 3242
Aromáticos **(10)**	% en volumen		25,0	ASTM D 1319
Azufre	% en peso		0,30	ASTM D 1266 o ASTM D 2622 o ASTM D 4294 o ASTM D 5443
Azufre mercaptan o	% en peso		0,0030	ASTM D 3227
Reacción Doctor		Negativa		ASTM D 4952
VOLATILIDAD				
Destilación				ASTM D 86
Punto inicial	°C	Informar [1]		
10% recuperado	°C	Informar [1]		
50 % recuperado	°C		188	
90 % recuperado	°C		243	
Residuo	% en volumen		1.5	
Pérdidas	% en volumen		1,5	
Densidad a 15°C	Kg/m³	751	802	ASTM D 1298 o ASTM D 4052
Tensión de vapor a 38°C	psi		3,0	ASTM D 323 o ASTM D 5191
FLUIDEZ				
Punto de congelación **(3) (11)**	°C		-50	ASTM D 2386

Anexo IX: Especificaciones del Jet B (Continuación)

Característica	Unidad de medida	Especificaciones Mínimo	Especificaciones Máximo	Método de ensayo
COMBUSTIÓN				
Poder calorífico neto **(4)**	MJ/Kg	42,8		ASTM D 4529 o ASTM D 3338 o ASTM D 4809
Punto de humo o	mm	25		ASTM D 1322
Número de luminosidad o	mm	45		ASTM D 1740
Punto de humo y	mm	19		ASTM D 1322
Naftalenos	% en volumen		3,0	ASTM D 1840
CORROSIÓN				
Corrosión en lámina de Cobre (2 horas a 100ºC)			1	ASTM D 130
ESTABILIDAD				
Estabilidad térmica (JFTOT)				ASTM D 3241
Caída de presión en el filtro	mm Hg		25	
Depósitos en el tubo **(5)**		Inferior 3 Sin depósitos coloreados anormales		
CONTAMINANTES				
Gomas existentes	mg/100 ml		7	ASTM D 381
Tolerancia al agua				ASTM D 1094
Clasificación de la interfase			1 b	
CONDUCTIVIDAD (6)				
Conductividad eléctrica	pS/m	50	450	ASTM D 2624

Anexo IX: Especificaciones del Jet B (Continuación)

Característica	Unidad de medida	Especificaciones Mínimo	Especificaciones Máximo	Método de ensayo
ADITIVOS				
Aditivo Antioxidante (7)				
Combustibles hidrotratados (Obligatorio)	mg/l	17,0	24,0	
Combustibles no hidrotratados (Opcional)	mg/l		24,0	
Desactivador de metales (7)				
Opcional	mg/l		5,7	
Inhibidor de corrosión (8)				
Por acuerdo				
Mejorador de lubricidad (9)				
Por acuerdo				
Aditivo Antiestático (SDA) (6)				
Obligatorio	mg/l		3,0	
Inhibidor de congelación del sistema de combustible (8)				
Por acuerdo	% en volumen	0,10	0,15	

[1] informar el valor al cliente si lo solicita

NOTAS

(3) Combustibles con punto de congelación más alto pueden ser adecuados donde predominan condiciones menos críticas, por ejemplo trayectos cortos en regiones templadas.

(4) Se han agregado los métodos de Combustión, ASTM D 4529, ASTM D 4809 (precisión intermedia-método de referencia) y ASTM D 3338. El método ASTM D 4809 debe ser el método de referencia en caso de disputa.

(5) El ensayo de estabilidad térmica (JFTOT) se debe realizar durante 2,5 horas a una temperatura controlada de 260 ºC. Los depósitos en el tubo siempre deben ser informados por el método visual.

(6) El límite de conductividad se aplica al combustible cuando es entregado al avión. El uso de aditivo antiestático no reduce en ningún caso la necesidad de los procedimientos adecuados de carga de combustible. Cuando se requiere "switch fuelling" (mezclado de dos tipos diferentes) y en sistemas de mezclado o hidrotratado común, se debe agregar aditivo antiestático al combustible. Los operadores de aviones supersónicos necesitarían especificar el límite superior por encima de 300 pS/m para estos aviones. Cuando el agotamiento del aditivo es

evidente por la pérdida de conductividad, se debe hacer un nuevo agregado de aditivo para llevar el combustible al rango aceptable de conductividad, teniendo en cuenta que la dosificación acumulada total de STADIS(r) 450 no exceda 5 ppm.

(7) Pueden ser usados aditivos antioxidantes y desactivador de metales aprobados. Los aditivos antioxidantes son obligatorios para los combustibles hidroprocesados y deben ser agregados inmediatamente después de elaborados.

(8) Los inhibidores de corrosión y los inhibidores de congelación del sistema de combustible no están permitidos a menos que sean aprobados por el consumidor.

(9) Lubricidad del combustible: aviones/componentes del sistema de combustible y las unidades de control, son lubricadas por el combustible. La efectividad del combustible como lubricante en estos equipos se denomina "lubricidad". Las diferencias en el diseño del sistema de combustible y en los materiales, provocan diferentes grados de sensibilidad del equipo a la lubricidad del combustible. Similarmente los combustibles Jet varían en su nivel de lubricidad. Los problemas experimentados en servicio varían en severidad desde la reducción del flujo de una bomba hasta fallas mecánicas inesperadas provocando apagado del motor en vuelo. Debido a las propiedades físicas y químicas del combustible Jet, estos son materiales de una relativa pobre lubricación del material bajo condiciones de temperatura y alta carga.

Un severo hidroprocesado quita componentes traza dando como resultado un combustible con una tendencia a una menor lubricidad que combustibles obtenidos directamente del refinado o combustibles con tratado húmedo. Ciertos aditivos, como por ejemplo inhibidores de corrosión, pueden mejorar la lubricidad y son ampliamente usados en combustibles militares. Estos han sido usados ocasionalmente en combustibles Jet civiles para superar problemas en los aviones pero únicamente como solución transitoria mientras se mejoran los componentes del sistema de combustible o se cambia de combustible. Debido a su naturaleza polar, estos aditivos pueden tener efectos adversos sobre los sistemas de filtración conectados a tierra y en las características de separación de agua del combustible. Algunos sistemas componentes de aviones modernos han sido diseñados para operar con combustibles de baja lubricidad. Otros aviones pueden tener componentes del sistema de combustible que sean sensibles a la lubricidad. En estos casos el fabricante puede aconsejar medidas de precaución, tales como el uso de un aditivo de lubricidad aprobado para mejorar la lubricidad de un combustible determinado.

Es más probable que ocurran problemas cuando las operaciones de la nave están confinadas a una única refinería, donde el combustible es severamente hidroprocesado y donde no hay mezcla con combustibles de otras fuentes durante la distribución entre la refinería y la nave. ASTM D 5001(BOCLE) es un ensayo para evaluar la lubricidad del combustible y es usado para problemas en servicio, evaluar la lubricidad de aditivos y en el monitoreo de baja lubricidad durante el ensayo de resistencia del equipo. Sin embargo, debido a que el BOCLE no representa precisamente todos los tipos de desgaste que causan problemas en servicio, se pueden desarrollar otros métodos para simular mejor el tipo de desgaste que se encuentra más frecuentemente en el campo.

(10) Un contenido de aromáticos menor que 8% puede afectar la vida útil del elastómero, la integridad y la posible fuga de combustible a través de las juntas en el motor y en los sistemas de combustible del avión.

(11) Métodos alternativos de punto de congelación:

ASTM D 4305 Método de ensayo de filtrado de combustible de aviación a bajas temperaturas.
ASTM D 5901 Método de ensayo de punto de congelación para combustibles de aviación (método automático óptico).
ASTM D 5972 Método de ensayo de punto de congelación para combustibles de aviación (método automático de la fase de transición).

Advertencia: cuando se usa el método de ensayo ASTM D 4305, usar únicamente el Procedimiento A, no usar el Procedimiento B. El método de ensayo ASTM D 4305 no deberá ser usado en muestras con viscosidad mayor que 5,0 mm2/s a -20ºC. Si la viscosidad de la muestra es desconocida y no puede ser obtenida por certificados del batch, deberá ser medida. La viscosidad deberá ser informada cuando se informa el resultado del método ASTM D 4305. En caso de disputa, el método IP 16/ASTM D 2386 se debe tomar como el de referencia.

Anexo X: Especificaciones del Gas Oil Marino

Característica	Unidad de medida	Especificaciones		Método de ensayo
		Mínimo	Máximo	
Color			2,5	ASTM D 1500
Punto de inflamación PM	ºC	60		ASTM D 93
Viscosidad cinemática a 40ºC	cSt	1,50	6,00	ASTM D 445
Viscosidad Saybolt Universal a 37,8ºC	s	30	46	ASTM D 88
Índice de cetano		43,0		ASTM D 976
Número de cetano		40		ASTM D 613
Punto de escurrimiento calidad invierno (junio, julio, agosto)	ºC		-6	ASTM D 97
Punto de escurrimiento calidad verano	ºC		0	ASTM D 97
Agua y sedimentos	% en vol		0,1	ASTM D 2709
Azufre total	% en peso		1,5	ASTM D 4294 o ASTM D 1552 o ASTM D 5453
Cenizas	% en peso		0,01	ASTM D 482
Residuo carbonoso Conradson en 10% de residuo de destilación	% peso		0,30	ASTM D 189 o ASTM D 4530
Densidad a 15ºC	Kg/m^3		890,0	ASTM D 1298 o ASTM D 4052

Anexo XI: Especificaciones del Gas Oil Marino

Característica	Unidad de medida	Especificaciones Mínimo	Especificaciones Máximo	Método de ensayo
Azufre total	% en peso		1,5	ASTM D 4294 o ASTM D 1552
Agua y sedimentos	% en vol		0,5	ASTM D 1796
Punto de inflamación PM	°C	60		ASTM D 93
Viscosidad cinemática a 40°C	cSt		11	ASTM D 445
Viscosidad Saybolt Universal a 37.8°C	s		64	ASTM D 88
Punto de escurrimiento calidad invierno (junio, julio, agosto) calidad verano	°C		 0 6	ASTM D 97
Cenizas	% en peso		0,01	ASTM D 482
Índice de cetano		38,0		ASTM D976
Número de cetano		35		ASTM D 613
Residuo carbonoso Conradson	% peso		0,30	ASTM D 189 o ASTM D 4530
Densidad a 15°C	Kg/m^3		900,0	ASTM D 1298 o ASTM D 4052

Anexo XII: Especificaciones del Fuel Oil Marinos intermedios

Característica	Unidad de medida	IFO 30 RMB Mínimo	IFO 30 RMB Máximo	IFO 80 RMD Mínimo	IFO 80 RMD Máximo	IFO 180 RME Mínimo	IFO 180 RME Máximo	Método de ensayo
Viscosidad cinemática a 50°C	cSt		30		80		180	ASTM D 445
Viscosidad Saybolt Universal a 37.8°C	s		230					ASTM D 88
Viscosidad Saybolt Furol a 50°C					39		85	
Agua	% en vol		0,5		0 5		0,5	ASTM D 95
Azufre	% en peso		3,5		4,00		4,50	ASTM D 4294 o ASTM D 1552
Punto de inflamación PM	°C	60		60		60		ASTM D 93
Punto de escurrimiento	°C		24		30		30	ASTM D 97
Cenizas	% en peso		0,10		0,10		0,10	ASTM D 482
Residuo carbonoso Conradson	% en peso		10		14,00		15,00	ASTM D 189 y ASTM D 4530
Aluminio + Silicio	ppm		80		80		80	ASTM D 5184 o IP 470
Vanadio	ppm		150		350		200	ASTM D 5708 o ASTM D 5863 o IP 470
Densidad a 15°C	Kg/m^3		975,0		980,0		991,0	ASTM D 1298
Total de sedimentos potenciales	% en peso		0,10		0,10		0,10	ASTM D 4870
Aceites lubricantes usados (*)	mg/Kg	No contiene	No contiene	No contiene	No contiene	No contiene	No contiene	
- Cinc			15		15		15	IP 501 o IP 470
- Fósforo			15		15		15	IP 501 o IP 500
- Calcio			30		30		30	IP 501 o IP 470

(*) Se considera que el combustible está libre de aceites lubricantes usados cuando al menos uno de los tres elementos Cinc, Fósforo o Calcio se encuentra por debajo de los límites especificados.
Para que se considere que un combustible contienen aceites lubricantes usados, debe exceder dichos límites para los tres elementos.

Anexo XII: Especificación del Fuel Oil Marinos intermedios (Continuación)

Característica	Unidad de medida	IFO 180 RMF Mínimo	IFO 180 RMF Máximo	IFO 380 RMG Mínimo	IFO 380 RMG Máximo	IFO 380 RMH Mínimo	IFO 380 RMH Máximo	Método de ensayo
Viscosidad cinemática a 50°C	cSt		180		380		380	ASTM D 445
Viscosidad Saybolt Universal a 37.8°C	s							ASTM D 88
Viscosidad Saybolt Furol a 50°C			85		179		179	
Agua	% en vol		0 5		0,5		0,5	ASTM D 95
Azufre	% en peso		4,50		4,50		4,50	ASTM D 4294 o ASTM D 1552
Punto de inflamación PM	°C	60		60		60		ASTM D 93
Punto de escurrimiento	°C		30		30		30	ASTM D 97
Cenizas	% en peso		0,15		0,15		0,15	ASTM D 482

Residuo carbonoso Conradson	% en peso		20,00		18,00		22 00	ASTM D 189 y ASTM D 4530
Aluminio + Silicio	ppm		80		80		80	ASTM D 5184 o IP 470
Vanadio	ppm		500		300		600	ASTM D 5708 o ASTM D 5863 o IP 470
Densidad a 15ºC	Kg/m^3		991,0		991,0		991,0	ASTM D 1298
Total de sedimentos potenciales	% en peso		0,10		0,10		0,10	ASTM D 4870
Aceites lubricantes usados (*)		No contiene	No contiene	No contiene	No contiene	No contiene	No contiene	
- Cinc	mg/Kg		15		15		15	IP 501 o IP 470
- Fosforo	mg/Kg		15		15		15	IP 501 o IP 500
- Calcio	mg/Kg		30		30		30	IP 501 o IP 470

(*) Se considera que el combustible está libre de aceites lubricantes usados cuando al menos uno de los tres elementos Cinc, Fósforo o Calcio se encuentra por debajo de los límites especificados.

Para que se considere que un combustible contienen aceites lubricantes usados, debe exceder dichos límites para los tres elementos.

---o---

4

Resolución 163/008

Extiéndese el plazo para la aplicación del régimen previsto en el artículo 5º del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica.
(2.911*R)

Montevideo, 18 de Diciembre de 2008

Acta Nº 64
Resolución Nº 163/008
Expediente Nº 0331/2008

VISTO: la pertinencia de extender el régimen previsto en los incisos segundo y tercero del artículo 5º del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, aprobado por Resolución de la URSEA Nº 29/003, de 24 de diciembre de 2003;

RESULTANDO: I) que, por Resolución de la URSEA Nº 88/005 de 28 de diciembre de 2005, se dispuso que el Régimen Transitorio de calidad, previsto en los incisos segundo y tercero del artículo 5º del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, regiría hasta el 31 de diciembre de 2008;

II) que, en dicha Resolución, se previó la realización de una instancia formal de evaluación con la participación de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a efectos de considerar el desempeño del Reglamento de Calidad a la luz de lo expuesto en los Considerandos II y III de la referida Resolución;

III) que, en cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, se realizó una instancia formal de evaluación, conformándose a tales efectos un Grupo de Trabajo con técnicos designados por UTE y URSEA respectivamente;

CONSIDERANDO: I) que, de la evaluación realizada por el Grupo de Trabajo, surge la necesidad de implementar gradualmente las modificaciones que regirían en la nueva etapa de aplicación del reglamento, para lo cual se requiere realizar ajustes significativos a lo previsto en el Reglamento de Calidad, que implican un tiempo de análisis adicional;

II) que, en virtud de las consideraciones realizadas, se entiende pertinente extender el régimen previsto en los incisos segundo y tercero del artículo 5º del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, por un período de control (seis meses), hasta el 30 de junio de 2009;

ATENTO: a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 16.832, de 17 de junio de 1997, en remisión realizada por el artículo 15 de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002.

LA COMISION DIRECTORA

RESUELVE:

Artículo 1º - Extiéndese hasta el 30 de junio de 2009 el régimen previsto en los incisos segundo y tercero del artículo 5º del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, aprobado por Resolución de la URSEA Nº 29/003, de 24 de diciembre de 2003.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, etc.

Dra. Cristina Vázquez, Presidenta; Ing. Emilio González, Director; Dr. Mario Galeotti, Director; Dr. Robert Silva García, Secretario General.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

CHANVIL S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Chanvil S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse con fecha 19 de enero de 2009 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en el local sito en la calle José Mazzini 2957 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración del Estado de Situación Patrimonial y de Resultados, Memoria e Informe del Síndico al 30 de septiembre de 2008.
3. Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.
4. Designación de miembros del Directorio.
5. Designación de la Sindicatura y fijación de su remuneración.
6. Designación de accionistas para la firma del acta.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberá practicarse el registro de acciones correspondiente en la oficina de la sociedad, José Mazzini 2957, el que se abrirá con 48 horas de anticipación y se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 2249 3/p 39513 Dic 29- Dic 31

ODELPARK S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de ODELPARK S.A., a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en sus sede social de la calle 25 de mayo 477, esc. 205, el día 16 de Enero de 2009 en primera convocatoria a las 9:00 hs y segunda convocatoria a las 10:00 hs. para tratar el siguiente orden del día:
1°) Aumento del capital social a la cifra de $U 200.000.000 (pesos uruguayos doscientos millones), dándole nueva redacción al artículo 3° del Estatuto Social.
2°.) Capitalización del Pasivo que tiene la sociedad por la suma de $ 55.558.353 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres), de conformidad con el Acuerdo Marco de Voluntades de socios de la Mercantil Odelpark S.A. del 2 de junio de 2008.
3º) Designación de un accionista para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente de la misma.-
EL DIRECTORIO.
03) $ 2000 3/p 39558 Dic 29- Dic 31

ATMA S.A.
Convocatoria - Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio del 23 de Diciembre de 2008, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 22 de enero de 2009 a las 16:00 horas en el local de la Calle Rincón 728 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2008.
2. Remuneración del Directorio.
3. Elección de miembros del Directorio
4. Distribución de utilidades
De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales para tomar parte de esta asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con un día de anticipación al fijado para el acto.
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 39583 Dic 30- Ene 02

CROMOGRAF S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de CROMOGRAF S.A. para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2007/2008 que se realizará en el local social (calle General Luna 1379) el 21 de Enero de 2009 a las 17 horas, con el siguiente orden del día:
1. Consideración del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias.
2. Elección de Titulares del Directorio para el Ejercicio 2008/2009 y sus respectivos suplentes.
Se advierte a los señores Accionistas que la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de concurrentes.
Se recuerda, además, el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos Sociales.
El Directorio.
03) $ 1500 3/p 39588 Dic 30- Ene 02

INMOBILIARIA AUREA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de enero de 2009 en el local de edificio "La Floresta" del Balneario La Floresta.
Registro de accionistas hora 16:00,
1ª convocatoria hora 17:00,
2ª convocatoria hora 18:00.-
Orden del dia:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2008.-
3) Designación de Nuevo Directorio.
03) $ 1250 3/p 39634 Dic 30- Ene 02

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
División Planificación Territorial
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón 34545 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 214/08 del Departamento de Planificación de fecha 13/11/2008 afectado por el emplazamiento del Parque de Actividades del Oeste. El expediente N° 6402-001245-08 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de diez días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 38828 Dic 19- Ene 05

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO DE ESTUDIOS Y REGULACIÓN TERRITORIAL
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios de las Fracciones C de 2.985,94 mc (sin empadronar) y D1 de 3.062,62 mc (Padrón N° 418.435) del plano del Ing. Agrimensor Umberto Curi de enero de 1992 inscripto el 3 de febrero de 1992 con el N° 20.672, que conjuntamente tienen un área de 6.048,56 mc, que se encuentran libradas al uso público y para ser declaradas cedidas de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor del Municipio de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35° de la ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y por la ley N° 14.530 del 1° de junio de 1976 con destino a la apertura de la Calle Río Guayas entre las de Rancagua y Cayambé.-
El Expediente N° 3330-003579-07 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Estudios y Regulación Territorial en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Ejido, por el término de 90 días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 39429 Dic 26- Ene 12

Departamento de Planificación
División Planificación Territorial
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre loa inmuebles padrones
417378, 417377, 417376, 417375, 417374, 417373, 417372, 417371, 417370, 417369,

417387, 417386, 417385, 417384, 417383, 417382, 417381, 418845, 418568, 418586, 418846, 418847, 418565, 418566, 418574 y 418578 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente por Resolución Nº 221/08 del Departamento de Planificación de fecha 13/11/2008 afectado por ser incorporados al Parque de Actividades del Este. Los expedientes Nos. 6402-001271-08, 6402-001465-08, 6402-001439-08, 6402-001575-08, 6402-001444-08, 6402-001418-08, 6402-001486-08, 6402-001334-08, 6402-001329-08, 6402-001470-08, 6402-001549-08, 6402-001507-08, 6402-001533-08, 6402-001528-08, 6402-001554-08, 6402-001423-08, 6402-001381-08, 6402-001355-08, 6402-001397-08, 6402-001292-08, 6402-001360-086402-001376-086402-001287-08, 6402-001308-08, 6402-001313-08 y 6402-001402-08 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de diez días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 39430 Dic 26- Ene 12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO. Se hace público y notifica a los propietarios y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los padrones Nº 180, 259, 241, 242, 243, 280, 367, y 544 antes 284 (parte) solar 3 de la localidad de Villa Soriano los cuales han sido designados para ser expropiados por Resolución Nº 3901 de fecha 16/10/2008 a la cual le fue otorgada la anuencia de la Junta Departamental por resolución de fecha 29/09/2008 para ser afectados a la construcción de viviendas por parte de MEVIR. El Padrón 180 según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor C. Gilberto Roberts de Junio de 1982 fue inscripto en la Dirección General de Catastro con el Número 3306 con fecha 17 de Junio de 1982 con una superficie de 5509 m cuadrados 13 dm cuadrados. Los padrones 259, 241, 242, 243, 280, 367 y 544 antes parte solar 3 según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Municipal Carlos Magano de fecha 12 de Mayo de 2008, inscriptos en la Dirección General de Catastro con los Números 9398, 9399 con fecha 03 de Diciembre de 2008 y 9403 con fecha 10 de Diciembre de 2008 constando de una superficie total de 2730 m cuadrados 26 dm cuadrados (p. 259), 7468 m cuadrados 61 dm cuadrados (p. 241, 242, 243) y 1 Ha. 0769 m cuadrados 29 dm cuadrados (280, 367 y 544 antes 284 (parte) solar 3).
El monto a pagar por dicha expropiación de acuerdo a las tasaciones efectuadas por Dirección Nacional de Catastro asciende a la suma de: padrón Nº 180 1.401,0262 (un mil cuatrocientos una U.R con doscientos sesenta y dos milésimas), Padrón Nº 259 657,7872 (seiscientos cincuenta y siete U.R con siete mil ochocientos setenta y dos milésimas), Padrón Nº 241 943,5354 (novecientos cuarenta y tres U.R con cinco mil trescientos cincuenta y cuatro milésimas), padrón Nº 242 484,2136 (cuatrocientos ochenta y cuatro U.R con dos mil ciento treinta y seis milésimas), padrón Nº 243 471,5922 (cuatrocientos setenta y un U.R con cinco mil novecientos veintidós milésimas, padrón Nº 280 1006,6817 (mil seis U.R con seis mil ochocientos diecisiete milésimas), padrón Nº 367 587,2684 (quinientos ochenta y siete U.R con dos mil seiscientos ochenta y cuatro milésimas) y padrón Nº 544 antes 284 parte solar 3 879,2162 (ochocientos setenta y nueve U.R con dos mil ciento sesenta y dos milésimas) respectivamente.
El expediente Nº 250908 de fecha 24/03/2008 se encuentra de manifiesto en Oficina Jurídica con sede en Palacio Municipal, Gimenez y 18 de Julio de la ciudad de Mercedes por el término de 8 días hábiles.

09) (Cta. Cte.) 8/p 38940 Dic 22- Ene 02

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "CAMPOS RUIZ, Feliciana. INCAPACIDAD", FICHA número I.U.E.: 2-63067/2007, se hace saber que: por RESOLUCION número 136/2008, de fecha 11 de febrero del año 2008, se inició trámite de incapacidad de la Sra.: FELICIANA CAMPO ó CAMPOS RUIZ, designándose CURADOR INTERINO al Sr.: FRANCISCO ALONSO, C.I. Nº 1.530.871-6, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 22 de julio del año 2008, al que se le imponen de las obligaciones legales, así como la realización de inventario completo, solemne y estimativo, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 19 (DIECINUEVE) de DICIEMBRE del año 2008 (DOS MIL OCHO), HABILITÁNDOSE EL FERIADO JUDICIAL MAYOR para la publicación de edictos.- Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.

10) $ 2857 10/p 39527 Dic 29- Ene 13

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 30 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RAÚL ARNOLDO APAI, 52 años, divorciado, odontólogo, oriental, domiciliado en Canelones 783/204 y NILDA MABEL MURGUIONDO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 783/204.

14) $ 253 3/p 39529 Dic 30- Ene 02

FEDERICO DA COSTA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pando 2605 y MARIA LAURA GRÜNDEL, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Garzón 1718.

14) $ 253 3/p 39552 Dic 30- Ene 02

LUIS LARRY AQUINO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pje. Los Ceibos 2460 Casabó y ADRIANA SOTO, 44 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Pje. Los Ceibos 2460.

14) $ 253 3/p 39554 Dic 30- Ene 02

SANTIAGO DIESTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 2133/606 y MAGDALENA LOPEZ, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Rondeau 2133/606.

14) $ 253 3/p 39557 Dic 30- Ene 02

EDGARDO DARÍO DATTOLE, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis Giralt 1126 y MARIANELA ROSALILA VIDAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Giralt 1126.

14) $ 253 3/p 39564 Dic 30- Ene 02

GUSTAVO EDUARDO HAEDO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 2120 y MARÍA NOEL WARE, 33 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2120.

14) $ 253 3/p 39575 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 2

RUBEN DARIO FERNANDEZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jacobo Varela 3744 R y MILDRED JOHANNA SUAREZ, 28 años, soltera, secretaria, colombiana, domiciliada en Jacobo Varela 3744 R.

14) $ 253 3/p 39553 Dic 30- Ene 02

FEDERICO DANIEL FEUER, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Libertad 2826 y MARIANA LIZARRAGA, 27

años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Millán 3636.
14) $ 253 3/p 39555 Dic 30- Ene 02

DAVID DANIEL BARICEVICH, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Robinson 3378 y EMA TERESITA VAZ, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Serratosa 3945 A apto. 202.
14) $ 253 3/p 39563 Dic 30- Ene 02

MARTIN BECERRA, 41 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Havre 2030 y MARIA SOFIA COSTA, 34 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Br. Artigas 4227.
14) $ 253 3/p 39587 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 3

JORGE CASTILLO, 37 años, soltero, economista, nicaragüense R/L, domiciliado en Jaime Zudañez 2884 Ap. 701 y MONICA LILIANA SARAVIA, 36 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Jaime Zudañez 2884 Ap. 701.
14) $ 253 3/p 39530 Dic 30- Ene 02

PABLO DANIEL COSTA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Llantén 4693 y LUCIA LILIANA OLIVERA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Llantén 4693.
14) $ 253 3/p 39560 Dic 30- Ene 02

EDUARDO CERRUTI, 25 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado en Villademoros 2580 y MARIA de los ANGELES COLMAN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Villademoros 2580.
14) $ 253 3/p 39579 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 4

NICOLAS GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Estanislao López 4693/305 y ADRIANA LIDIA ALVAREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Adrián Troitiño 1880.
14) $ 253 3/p 39556 Dic 30- Ene 02

RUBEN EDUARDO GALIANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino Fauquet 8117 y ANA SILVIA ALFONSO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Veraguas 1692.
14) $ 253 3/p 39574 Dic 30- Ene 02

ANDRES GITMAN, 30 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en Av. Italia 2605/301 y MARIA FERNANDA LEWI, 28 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada en Av. Italia 2605/301.
14) $ 253 3/p 39594 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 5

URUGUAY SAUL ORTIZ, 92 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en S. Bolívar 1324 Bis/1 y JULIA CAROLINA NIN, 64 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1324.
14) $ 253 3/p 39602 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 6

PABLO JAVIER SOLDO, 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Cooper 2176 y CECILIA BRIGNONI, 25 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Cooper 2176.
14) $ 253 3/p 39568 Dic 30- Ene 02

PABLO MARCELO RODRIGUEZ, 39 años, soltero, asesor financiero, oriental, domiciliado en Br. España 2705/705 y MAGELA MIRTA PATALAGOITY, 30 años, soltera, lic. admin. empresas, oriental, domiciliada en Pedro Berro 606 ap. 901.
14) $ 253 3/p 39603 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 7

CHARLES NOEL PIÑEIRO, 39 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ignacio Medina 3263/506 y MARÍA del PILAR SALA, 62 años, soltera, psicóloga, argentina, domiciliada en Ignacio Medina 3263/506.
14) $ 253 3/p 39599 Dic 30- Ene 02

SANTIAGO PAROLI, 29 años, soltero, artista plástico, oriental, domiciliado en Ismael 5567 ap. 3 y MARÍA LAURA PUCCI, 33 años, soltera, artista plástica, oriental, domiciliada en Ismael 5567/3.
14) $ 253 3/p 39600 Dic 30- Ene 02

GUZMÁN JOSÉ PÉREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2511/101 y MARÍA LAURA ACEVEDO, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Juan B. Blanco 847/401.
14) $ 253 3/p 39607 Dic 30- Ene 02

Montevideo, diciembre 29 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WILLIAMS ALCANTARO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Samuel Lafone 2357 y NATALIA LETICIA CAZZULI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Bufa 2514.
14) $ 253 3/p 39512 Dic 29- Dic 31

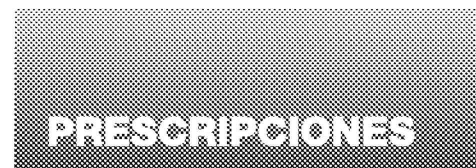
OFICINA No. 5

JONATHAN JESUS MOLINELLI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Vaillant 765 y YANINA VERONICA PEREIRA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Etiopía 3098.
14) $ 253 3/p 39511 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 6

SEBASTIÁN REY, 24 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Portugal 3380 y MARIANA YANNETH CALDAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Portugal 3380.
14) $ 253 3/p 39514 Dic 29- Dic 31

JONNATHAN LEONELO SCHUTZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Daniel Zorrilla 5331 Bis y NOELIA BEATRIZ TORRENS, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Daniel Zorrilla 5331 Bis.
14) $ 253 3/p 39520 Dic 29- Dic 31



PODER JUDICIAL

RIONEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE YOUNG

EDICTOS: Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Young, en autos caratulados: "ZINOVEEV SDRAVCOV, CARLOS WALTER. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA: IUE: 320-272/2008", SE HACE SABER: Que se ha presentado: CARLOS WALTER ZINOVEEV SDRAVCOV promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria respecto del bien inmueble padrón N° 947, ubicado en zona urbana, manzana 119, sección Judicial 4ta. de Río Negro, Localidad Catastral Young, el cual según plano del Agrimensor Eduardo Guerra inscripto con el N° 74 en la Dirección General de Catastro Nacional en Río Negro el 04 de junio de 2007, consta de un área de 335 metros cuadrados con 76 decímetros cuadrados, y cuyo deslinde es el siguiente: al Nordoeste, 24 mts. 85 cmts. con padrón N° 260; al Nordeste, 13 mts. 50 cmts. con padrón N° 254; al Sureste, 24 mts. 84 cmts. con padrón 259 y al Suroeste, 13 mts. 53 cmts. con frente a la calle 25 de Agosto.- En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos del inmueble cuya adquisición por prescripción se pretende, ó a cualquier persona que se considere con derecho y especialmente a la última titular Sra. Dora Cazestrov o sus

sucesores a cualquier titulo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se habilita la feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones, en la Ciudad de Young, a los quince días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Dra. Bettina Duter, Juez de Paz Departamental.
16) $ 10831 10/p 38927 Dic 22- Ene 07



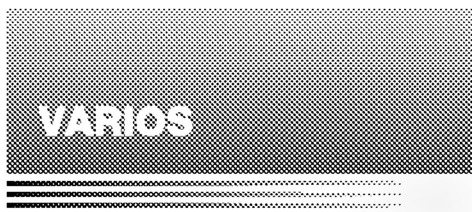
LEY 2904.- YOLANDA S.R.L. prometió vender a SITOWE S.A. comercio "Yolanda" en General Flores 4051. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 37355 Dic 08- Ene 07

GRACIELA TREVELLINI PEREZ enajena a MARIA JOSE de SOUZA FONT, lavadero sito Pedro Berro 670, Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1349 20/p 37504 Dic 09- Ene 08

Ley 26/9/1904.-

"VIRTUS SRL" promete vender a: "COBOE S.A.:" Farmacia Virtus" sita en Avda. Arocena No. 1554. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/ 501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 38865 Dic 19- Ene 20

ÑANDE TANGA S.R.L. enajena a FADENUR S.A. establecimiento comercial según ley 2904. Acreedores presentarse: Carlos Sáez 6524.
25) $ 1349 20/p 39443 Dic 26- Ene 26



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. VICTORIO AMERICO GUALTIERI, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Técnico Fiscal de fecha 20/11/2008 dictada en Expediente Nº 2004/05/005/00/03/4221 caratulado: "MERCO VIAL S A - COBRO COATIVO" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 17 de diciembre de 2008
El Director de la División Administración
Lic. Joaquín Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 39521 Dic 29- Dic 31

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ DE DIEU, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la Dirección General Nº 1428/2008 de fecha 23/09/2008 dictada en Expediente Nº 2005/05/005/00/03/4653 caratulados: "BERNI SRL - COBRO COACTIVO" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/ 74.-
Montevideo, 18 de diciembre de 2008
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 39522 Dic 29- Dic 31

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a los Sres. MARIA CRISTINA GIMENEZ PAZ LUPIZ, ULISES GOLDENBERG JIMENEZ PAZ, MARIA MERCEDES GOLDENBERG JIMENEZ PAZ Y ULISES GOLDENBERG ARCE, para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación de fecha 02/05/2008 fs. 10, dictada en Expediente Nº 2008/05/005/00/02/12234 caratulado: "BARBA'S SRL - CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO" bajo apercibimiento de darlos por notificados.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 18 de diciembre de 2008
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 39523 Dic 29- Dic 31

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 25 de noviembre de 2008, en el expediente Asunto No. 627/08, se concedió a Etcheverry y Cía S.A. el título minero Concesión para Explotar por el plazo 10 años, para la explotación de un yacimiento de greda y tosca, afectando el padrón 44503 (p) en un área total de 5 hás. 7398 m² de la Sección Catastral Montevideo Rural del Departamento de Montevideo, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 26 al Fº 26 del Libro V.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería, División Minería.
27) $ 2249 3/p 39515 Dic 29- Dic 31



EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 766/97 se ha presentado una solicitud de ampliación de una Concesión para Explotar un yacimiento de arena, sobre parte del padrón No. 10389 de la 5ª Sección Catastral del Departamento de San José. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Minería, se emplaza al/ los propietarios del referido bien, para que concurran dentro del plazo de noventa días calendario a hacer efectiva la reserva establecida en el artículo 5º del Código de Minería. Ing. Agr. CRISTINA TILVE, DIRECTORA, División Minería.
27) $ 1500 3/p 39531 Dic 30- Ene 02

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 27 de noviembre de 2008, en el expediente Asunto No. 1935/07, se concedió a María Leticia Villalba Beretta el título minero Concesión para Explotar por el plazo 15 años, para la explotación de un yacimiento de balasto, afectando el padrón 33318 en un área total de 4 hás. 7974 m² de la Sección Catastral Montevideo Rural del Departamento de Montevideo, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el N° 28 al F° 28 del Libro V.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho. ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería, División Minería.
27) $ 2000 3/p 39543 Dic 29- Dic 31

ENTES AUTONOMOS
U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS



UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 10.383 del 13 de febrero de 1943, reglamentado en cuanto a la relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 500 kV "Estación San Carlos, Departamento de Maldonado – punto en la frontera con la República Federativa del Brasil, en el Departamento de Cerro Largo, cercanías del Centro Poblado Aceguá" por los Decretos Números 274/007 del 31 de julio de 2007 y su modificativo 185/008 del 31 de marzo de 2008 – Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y al art. 122 del Decreto Nº 278/002, del 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 08.- 1639 del 18 de diciembre de 2008, designó los inmuebles que corresponden al primer tramo, Departamento de Maldonado, que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 500 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas. A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (80) ochenta metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o existencia de especies vegetales que puedan adquirir de adulto un porte superior a 3.50 m, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Y en general se prohíbe toda actividad que pueda suponer peligro a las personas o las cosas allí presentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Ventanilla 406, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

2DA. SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

19996	UTE
20541	CELESTE Y FRANCISCO MANUEL GARCIA
20778	UTE
582	ELBA DOMINGUEZ DUTRA
626	FERNANDO OLIVERA NUÑEZ
583	ZULMA A. RIJO
862	ADALUZ AMORIN DE MACHADO
584	CIRIACO AMOROSO
5114	MODESTO DE LEON
5752	MARCOS FALERO
600	ALEJO DE LEON
602	SILVEIRO LUZARDO
22236	ELOISA SAN MARTIN DE LARROSA
12959	ELOISA SAN MARTIN
572	FERNANDO DUTRA
8743	MANUEL D. ACOSTA
585	LUCIO BONILLA
842	SIGMUNDO BRITO
8873	ANDRES DOMINGUEZ
630	JUANA N. DE ORTIZ
8874	NIEVES EMILIA PIRIZ SILVEIRA
717	JOSE A. PIRIZ
5208	FLORENTINA REYES
628	LUIS DUTRA GARCIA
20754	MARIA ESTHER BRITOS
4153	SIGMUNDO BRITO
625	PEREGRINA FENCIRO DELGADO
21818	WALTER DIAZ AMORIN
729	DAVID FERNANDEZ NOCETTI Y OTRO
541	LUIS GUMERSINDO FERNANDEZ
5111	DAVID FERNANDEZ NOCETTI Y OTROS
654	LUIS G. FERNANDEZ
8777	EUSEBIA A. DE LUCERO
734	FLOR FERNANDEZ DE QUINTANA
888	LUIS M. QUINTANA
806	PEDRO URGAL MARTINEZ
722	CARMELO O. NAVARRO Y OTRO
8771	JUAN C. DIAZ MORENO
8774	JOBA DE SOSA MACHADO
20370	ELBIO PAULETTE
24266	DONATTO H. PASSANO
20130	LUIS FERNANDEZ
7440	AMARANTA NOCETTI DE FERNANDEZ
9127	LUIS FERNANDEZ Y OTROS
7437	IRINEO GONZALEZ
707	JOSE PEDRO DE LEON
23067	SUCESION SIXTO GONZALEZ
23066	SUCESION SIXTO GONZALEZ
5127	IRINEO GONZALEZ
822	JULIETA GREGORIA DE LEON
17974	EMILIA AMORIN DE FRADE
828	DELFIN AMORIN MARTINEZ Y OTROS
24071	JOSE LUIS DE LEON
17973	ESTEBAN AMORIO MARTINEZ Y OTRA
12959	MARIA A. DUTRA DE SILVA

6ª SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

24422	MATEO GUADALUPE
9615	MATEO GUADALUPE
7561	MIGUEL L. SEGOVIA URRUTIA
5445	EULOGIO A. RODRIGUEZ
5446	EMILIO MARTINEZ ALBAMA
20758	EMILIO MARTINEZ ALBAMA
1871	FRANCISCO LUIS DE LEON DIAZ
5235	FRANCISCO BALIÑO
1878	ZENON SEGOVIA
20536	CARLOS DIAZ LEDESMA
20524	ELENA GUADALUPE
20523	ELENA GUADALUPE
5897	L. DIAZ DONATTO
16053	TELMO A. GUADALUPE CABRERA
16054	ZENEN GUADALUPE
4589	HIGINIO DIAZ CALO
1889	AMARIS RIJO
1888	FELIX BATISTA
5279	JOSE B. GUADALUPE
1887	JOSEFA R. DE RIJO
4590	ANTONIO GUADALUPE
4591	ARAMIS RIJO
20208	EULOGIO GUADALUPE
20209	BENTO GUADALUPE
1896	EMILIANO VAZQUEZ
1895	FELICIA GUADALUPE
9332	RUFINO S. GUDALUPE Y OTRA
1894	RUFINO S. GUDALUPE
9473	JOSEFA P. RODRIGUEZ
9513	PATRICIO A. GUADALUPE
2160	RUFINO S. GUADALUPE
22110	ELODINA SAN MARTIN DE LA ROSA

9ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

4182	ANGEL LARROSA
19415	ANGEL LARROSA SAN MARTIN
2587	LUIS CARLOS ODIZZIO
2584	ALBERTO A. ODIZZIO
22686	MARIA LAURA ODISIA
6291	LUIS CARLOS ODIZZIO
6288	CANDIDO RODRIGUEZ
6290	ANTONIO A. RODRIGUEZ
22717	NIDIA ESTELA ARCHONDO
5198	MAXIMO SILVEIRA
22311	LUCIANO SILVEIRA
22312	LUCIANO SILVEIRA
22313	LUCIANO SILVEIRA
21080	MARIA VICTORIA GRAMONT
2579	JUAN A. GRAMONT
2540	BRUNO SAN MARTIN RODRIGUEZ
2627	JULIO CHIAPARA Y OTROS
12197	HULISES G. PEREIRA
4788	AMELIA DEL PUERTO
12196	ANIBAL D. PEREIRA Y OTRO
25283	SUCESION PEREIRA
16080	JULIO MARIA SAN MARTIN GOMEZ
5878	FLORENCIO A. SILVEIRA
2529	ULPIANA A. GATTI
2743	LUCRECIO F. GATTI
20427	NARANJOS S.A.
20426	NARANJOS S.A.
20428	NARANJOS S.A.
2596	LUIS A. TORELLI
7651	FAUSTINO H. CANERE
4781	FAUSTINO H. CANERE Y OTRO
2747	BERTA MARIA VARELA DE DUTRA
2615	JUSTINO E. VARELA
4791	JUSTINO E. VARELA
2525	JUSTINO E. CACERES
4781	FAUSTINO H. CANERE Y OTRO

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 – Piso 4º Oficina 406 – Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE

Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica

27) (Cta. Cte.) 10/p 39510 Dic 26- Ene 12

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL



Cítase a la escribana María del Rosario Novegil López (afiliada 9552/7) de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3° del art. 14 de la ley 17.437 del 20 de diciembre de 2001 y art. 51 del Código Tributario, para que concurra a la Caja Notarial, Avda. 18 de Julio 1730 piso 9 dentro del plazo de treinta días desde el siguiente a la última publicación, a efectos de ser notificada de la resolución del Directorio de fecha 16 de diciembre de 2008, Acta 2778, Asunto 1260 recaída en su expediente, bajo apercibimiento de darla por notificada.

27) $ 1500 3/p 39562 Dic 30- Ene 02

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

*** COMUNA CANARIA**
LLAMADO EXTERNO No. 13-08

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES LLAMA A INSCRIPCION PARA ASPIRANTES PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES COMO

"ASISTENTE SOCIAL" DOS (2) PLAZAS PARA COORDINAR Y EJECUTAR CANASTAS DE MATERIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO CON EL MIDES, POR EL TERMINO DE (4) CUATRO MESES EN CALIDAD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRAS.-
INSCRIPCIÓNES: SERAN RECIBIDAS EN LA UNIDAD DE selección Y CARRERA FUNCIONAL PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS SITA EN TREINTA Y TRES No. 671 CIUDAD DE CANELONES A PARTIR DEL LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2008, HASTA EL DIA VIERNES 26 DE DICIEMBRE DE 2008 INCLUSIVE EN EL HORARIO DE 10:30 A 16:30 HORAS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 39595 Dic 30- Ene 02

VARIOS

CONSTITUCION BIEN DE FAMILIA

PADRON: 4985
LOCALIDAD CATASTRAL: SAN JOSE DE MAYO PRIMERA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO SAN JOSE
OTORGANTE: ANA LAURA ESTEVEZ ELGUE
BENEFICIARIOS: IGNACIO RUIZ ESTEVEZ y FEDERICO RUIZ ESTEVEZ
TASACION: UR 2.345,66
ESCRITURA PUBLICA: SAN JOSE DE MAYO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2008
ESCRIBANO AUTORIZANTE WALTER FAVIO HERNANDEZ PIPPO
INSCRIPCION REGISTRAL Nº 3738 del 20/11/2008.
27) (Sin Costo) 10/p 39477 Dic 26- Ene 12

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL COMPROMISO DE FUSIÓN

PASQUALINI S.A. y URUFORUS S.A. comunican que con fecha 15/8/2008 celebraron compromiso de fusión de sociedades anónimas por incorporación, por el cual, PASQUALINI S.A. se incorporará a URUFORUS S.A. (sociedad incorporante), y por tanto, la primera de ambas, se disolverá, sin liquidarse, extinguiéndose su personalidad jurídica, al ser absorbida por la segunda.
Dicha fusión se llevará a cabo, siempre y cuando ninguna de las sociedades haga uso de la opción de rescindir la operación, para el caso de que no se obtenga la exoneración tributaria prevista en el art. 26 de la Ley N° 16.906.
PASQUALINI S.A. tiene un capital integrado de $ 8:500.000 y URUFORUS S.A. tiene un capital integrado de $ 17.000.000, y un capital integrado en trámite de ampliación de $ 3.910.000, lo que totaliza un capital de $ 20.910.000.-
Se deja constancia que en la sede de URUFORUS S.A. y PASQUALINI S.A., ambas sitas en la calle Av. Italia 4232, en el horario de 9 a 17 hrs. quedan a disposición de los accionistas y acreedores los respectivos balances especiales al 30 de junio de 2008.
Se convoca a todos los acreedores de PASQUALINI S.A., para que en el plazo de veinte días a contar desde la última publicación, justifiquen su crédito en Av. Italia 4232, de la ciudad de Montevideo, en el horario de 9 a 17 hrs.
Se convoca también a los acreedores de ambas sociedades, para que en el mismo plazo antes indicado, deduzcan sus oposiciones a la fusión proyectada.
28) $ 68737 10/p 39146 Dic 23- Ene 08

REFORMAS

SOUTH SHIELDS TRADING S.A.
Reducción de capital voluntaria

AGE: 02/12/08
Capital rescatado U$S 11:880.000.-
Capital integrado remanente: U$S 39:120.000.-
Documentación a disposición en Treinta y Tres 1271.
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.
28) $ 14729 10/p 38501 Dic 17- Dic 31

BOTNIA SOUTH AMERICA S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2008 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 291 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en la sede social en Cebollatí 1474, Planta Baja, Montevideo.
28) $ 19639 10/p 39537 Dic 29- Ene 13

TILE FORESTAL S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2008 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 291 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en la sede social en Cebollatí 1474, Planta Baja, Montevideo.
28) $ 19639 10/p 39538 Dic 29- Ene 13

AVISOS DEL DIA

EMPLAZAMIENTOS

ENTES AUTONOMOS

A.N.E.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DE EDUCACION TECNICO-PROFESIONAL (U.T.U.)

EDICTO: Abandono de Cargo.
EMPLAZAMIENTO: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28/08/1975, por Decreto Nº 241/69 del 20/05/1969 y por el Art. 1128 del TOFUP, se emplaza al Sr. Ricardo Manuel MAÑAY RECALDE, C.I.: 3.249.614-6 a presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones o expresar motivos fundados de sus inasistencias bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo.
08) (Cta. Cte.) 3/p 39649 Dic 31- Ene 05

LICITACIONES

ENTES AUTONOMOS

B.R.O.U. - BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



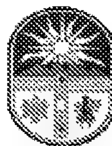
AVISO DE PRORROGA

LICITACION PUBLICA No. 2008 51 02553

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a Licitación Pública para la adquisición de hasta 80 cajeros automáticos y hasta 20 dispensadores de dinero.-
APERTURA DE OFERTAS:
29 de Enero de 2009 - Hora 14:00
PLIEGO DE CONDICIONES Y MEMORIA DESCRIPTIVA:
La adquisición se deberá gestionar en el Departamento de Abastecimientos, Coordinación de Adquisiciones, Edificio 19 de Junio, Minas 1434 Planta Principal sobre Guayabo en el horario de atención al público hasta el día 27/01/2009 inclusive.
COSTO DEL PLIEGO: U$S 1.000-
La apertura de ofertas se efectuará con las formalidades de práctica, en presencia de las firmas interesadas, en el Sala de Licitaciones del Edificio 19 de Junio - Minas 1434 Planta Principal sobre Guayabo en día y hora indicados precedentemente.
12) (Cta. Cte.) 1/p 39676 Dic 31- Dic 31

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO



EDICTO.
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 39/08

Se llama a las empresas interesadas en participar en la Licitación Abreviada 39/08, para la "Adquisición de tres autos tipo sedan por permuta".-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 23 de enero de 2009, a la hora 10:00 en la ciudad de Melo, en Justino Muniz nº 591 en la Oficina Jurídico Notarial.
APERTURA DE OFERTAS: El 23 de enero de 2008, a la hora 10:30 en Secretaria General de la Intendencia de Cerro Largo de la ciudad de Melo.
Teléfono (064) 26551 al 26554 - Fax (064) 26558 interno 143.
Las consultas con relación a este llamado deben realizarse en la Oficina Jurídico Notarial. Se podrá ver el pliego en la pagina "www.cerrolargo.gub.uy".-
Los pliegos del llamado podrán ser adquiridos a un precio de $ 1.500 (mil quinientos pesos uruguayos) a partir del 30 de diciembre de 2008 en horario de oficina, en la Oficina Jurídico Notarial o en la Oficina de Montevideo sita en la Torre "El Gaucho" Constituyente número 1467, oficina 601, Montevideo.-
Esc. Sara Mederos, Of. Jurídico Notarial.
12) (Cta. Cte.) 1/p 39675 Dic 31- Dic 31

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 31 de 2008

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DIEGO MAXIMILIANO DOMÍNGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 3270 y MARÍA NOELIA FERRERO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 12 de febrero 1114/7.
14) $ 253 3/p 39627 Dic 31- Ene 05

MIGUEL ANGEL DIAZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Repetto 4055 y SUSANA LANDER PALLEIRO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Repetto 4055.
14) $ 253 3/p 39629 Dic 31- Ene 05

JOSE LUIS ALVAREZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2423/103 y JAQUELINNE CERON, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en José L. Terra 2423/103.
14) $ 253 3/p 39643 Dic 31- Ene 05

SATBHAI ANDRÉS ALAYÓN, 30 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Ramírez 1544 y MARÍA DELICIA DOTTA, 28 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada en Carlos Ma. Ramírez 1544.
14) $ 253 3/p 39658 Dic 31- Ene 05

JAVIER DIAZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Previsión 4145/2 y MARIA FERNANDA ALVAREZ, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Artilleros Orientales 4630.
14) $ 253 3/p 39673 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 2

GUSTAVO XAVIER BAYLE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Menorca 1975 y ALEJANDRA LETICIA GOMEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Menorca 1975.
14) $ 253 3/p 39623 Dic 31- Ene 05

ALEX ROBERTO BELLONI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Zum Felde 1849 y VALENTINA GRATADOUX, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alejandro Fleming 1550.
14) $ 253 3/p 39625 Dic 31- Ene 05

PABLO FABIAN BERMUDEZ, 36 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Nva. Palmira 1958 bis apto. 3 y ROSSANA MARCELA RODRIGUEZ, 38 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada en Nva. Palmira 1958 apto. 3.
14) $ 253 3/p 39630 Dic 31- Ene 05

LORENZO DOMINGO BARNECHE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2120 apto. 1 y LETICIA LOPEZ, 32 años, soltera, lic. nutrición, oriental, domiciliada en Charrúa 2120 apto. 1.
14) $ 253 3/p 39633 Dic 31- Ene 05

CESAR MARTIN BARBERO, 31 años, soltero, economista, oriental, domiciliado en Córcega 1927 y ANDREA BETOLAZA, 23 años, soltera, estudiante, argentina R.L, domiciliada en Córcega 1927.
14) $ 253 3/p 39636 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 3

PABLO GABRIEL COLOTTA, 26 años, soltero, contador, venezolano, domiciliado en Francisco Bauzá 3311 ap. 16 y ANDREA YOANA BENTANCOR, 25 años, soltera, anal. marketing, oriental, domiciliada en Francisco Bauzá 3311 ap. 16.
14) $ 253 3/p 39622 Dic 31- Ene 05

ALFREDO CABRERA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 2133 ap. 405 y MARIA VIRGINIA LOPEZ, 34 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 2133 ap. 405.
14) $ 253 3/p 39628 Dic 31- Ene 05

DIEGO JIMENEZ de ARECHAGA, 56 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Ramón Massini 2916/1 y MARIA DEL ROSARIO MADRIGAL, 57 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada en R. Massini 2916/1.
14) $ 253 3/p 39637 Dic 31- Ene 05

ALVARO RAUL CARRERA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Los Jockeys 4665/1 y VALERIE SILVERA, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Saint Bois 4714/2.
14) $ 253 3/p 39644 Dic 31- Ene 05

ALVARO MARTIN CAMINO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Alsacia 3822 y DAIHANA CAROLINA BURGIO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Alsacia 3822.
14) $ 253 3/p 39660 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 4

DANIEL MAXIMILIANO GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Pena 4695 y FABIANA JACQUELINE VIERA, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dr. Pena 4695.
14) $ 253 3/p 39616 Dic 31- Ene 05

EDUARDO ANDRES GIACOPELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Italia 3839 y ANA LAURA APARICIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av. Italia 3839.
14) $ 253 3/p 39617 Dic 31- Ene 05

CIRILO JAVIER LARROSA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en María Orticochea 4326 y ANA CARMEN TRUJILLO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José Culta 2126.
14) $ 253 3/p 39618 Dic 31- Ene 05

ELIAS DANIEL LARROSA, 45 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado en Cno. Carrasco 5029/2 y MARTHA LUJAN SUAREZ, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4365.
14) $ 253 3/p 39619 Dic 31- Ene 05

ALVARO GABRIEL GODIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1778/402 y GELEN CECIA PIÑEYRO, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Miguelete 2307.
14) $ 253 3/p 39621 Dic 31- Ene 05

ENRI FABIAN LOMBARDO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Moro 4562/2 y VALERIA ELIZABETH FLORES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Moro 4562/2.
14) $ 253 3/p 39624 Dic 31- Ene 05

GADI LEOPOLD, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3279/302 y RUTH SCHATZ, 27 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Ellauri 570/302.
14) $ 253 3/p 39626 Dic 31- Ene 05

JOSE DAVID GUANCO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Sanabria 3785 casa 13 y KARINA CLAVARINO, 37 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Gregorio Sanabria 3785 casa 13.
14) $ 253 3/p 39631 Dic 31- Ene 05

CAMILO MARTIN LOPEZ, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Rivera 2569/105 y VERONICA BRAUN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 2569/105.
14) $ 253 3/p 39632 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 5

DANIEL MOIZO, 45 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Perseverancia 5026 y JUDITH ESTHER AMARAL, 42 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Juan Vicente Arcos 3165.
14) $ 253 3/p 39653 Dic 31- Ene 05

PABLO ANDRÉS MARTÍNEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rbla. O'Higgins 4707/801 y LORENA ANDREA PEREYRA, 26 años, soltera, lab. dental, oriental, domiciliada en Madreselva 3820/102.
14) $ 253 3/p 39657 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 6

GUSTAVO FABIAN RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pompeyo 4729/2 y SUSANA LEANDRA PACHECO, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pompeyo 4729/2.
14) $ 253 3/p 39620 Dic 31- Ene 05

FERNANDO SORRENTI, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1353 ap. 402 y MARIELA ILDA PEREZ, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1353 ap. 402.
14) $ 253 3/p 39645 Dic 31- Ene 05

LUIS IGNACIO SILVEIRA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Los Angeles 5307 y ANA LAURA RUIZ, 24 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Haedo 2957 Bis.
14) $ 253 3/p 39652 Dic 31- Ene 05

MARTÍN ANDRES RICHELLI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3255/201 y MARIA JIMENA LEONE, 26 años, soltera, traductora, oriental, domiciliada en Gabriel Pereira 3255/201.
14) $ 253 3/p 39659 Dic 31- Ene 05

LIDIO JONATHAN RUIZ, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Artilleros Orientales 4497 y FABIANA LURDES GARCIA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cno. Perla Solar 17-Bº Instrucciones.
14) $ 253 3/p 39678 Dic 31- Ene 05

FERNANDO RIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 2022 ap. 2 y VERONICA GISEL LAMAS, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Anzani 2022 ap. 2.
14) $ 253 3/p 39684 Dic 31- Ene 05

NELSON DANIEL STALKER, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1705/205 y RAQUEL LAURA de los SANTOS, 50 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Azara 3973/112.
14) $ 253 3/p 39685 Dic 31- Ene 05

JOSE ALEJANDRO REYES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje. Mena 390/001 - Prado y MARIA VERÓNICA MACEDO, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Martín Fierro 2583 Bis/02.
14) $ 253 3/p 39690 Dic 31- Ene 05

OFICINA No. 7

ANDRES DARIO PERALTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en

Ramón Clairac 5440 y MIRIAM PINTOS, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ramón Clairac 5440.
14) $ 253 3/p 39638 Dic 31- Ene 05

UBER GABRIEL VIÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paralela 17 3799 Casabó y JESICA ROMINA PIÑÓN, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Paralela 17 3799 Casabó.
14) $ 253 3/p 39648 Dic 31- Ene 05

DIEGO MARTÍN VERA, 31 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en San Martín 3636 y LORENA GISSELL LEAL, 29 años, soltera, militar, oriental, domiciliada en San Martín 3636.
14) $ 253 3/p 39655 Dic 31- Ene 05

DIEGO VIDAL, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Silvestre Blanco 2524/101 y VERÓNICA GONZALEZ, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Silvestre Blanco 2524/101.
14) $ 253 3/p 39682 Dic 31- Ene 05

LEONARDO GABRIEL VIERA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Italia 3115/006 y ADRIANA REYES, 29 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Nin Reyes 3168/203.
14) $ 253 3/p 39683 Dic 31- Ene 05

ANDRES DERLIS VARGAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3722/1 y ALEXANDRA SILVA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán 3722/1.
14) $ 253 3/p 39700 Dic 31- Ene 05



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANNICK PETER y FRANCO LAGALA solicitan la inscripción de la obra titulada: Manual de uso básico de Xo, de la cual se declaran autores.
Montevideo 29 de diciembre de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 39642 Dic 31- Dic 31

LUIS EDUARDO PEREYRA FERNANDEZ solicita la inscripción de la obra titulada: SEGURIDAD....UN TEMA DE PERMANENTE ACTUALIDAD, de la cual se declara autor.
Montevideo 29 de diciembre de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 39646 Dic 31- Dic 31

GONZALO TORRENS solicita la inscripción de la obra titulada:
GUITARRELA (guión-ficción) de la cual se declara autor.
Montevideo 29 de diciembre de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 39661 Dic 31- Dic 31

ANA M. DÍAZ, MARÍA AZCÚNAGA y SILVIA ESQUIBEL solicitan la inscripción de la obra titulada: MANUAL DE ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS de la cual se declaran autoras.
Montevideo 29 de diciembre de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 39669 Dic 31- Dic 31

DANIEL CALVIÑO solicita la inscripción de la obra titulada:
LA CONSTRUCCION DE REACTORES DE HIDROGENO., de la cual se declara autor.
Montevideo 29 de diciembre de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 39672 Dic 31- Dic 31



CINDANA SRL

Contrato: 17-10-2008
Inscripción: N° 18948
Socios: Ana María Castiglioni Díaz y Cindy Badra Castiglioni
Domicilio: Young
Plazo: 30 años a partir del 17-10-08
Capital: $ 100.000 (Ana María Castiglioni Díaz $ 90.000 y Cindy Badra Castiglioni $ 10.000)
Administración: Ana María Castiglioni Díaz
Objeto: Compra, venta, representación, distribución, exportación e importación de todo tipo de bienes y mercaderías en general, en los ramos y anexos de: Alimentación, artículos del hogar, bazar, comestibles, cosmética, deportes, juguetería, librería, perfumería, textil, vestimenta, rotisería, supermercado, fiambrería, carnicería y panadería.
Queda facultada la sociedad para la realización de todo tipo de actos y contratos con toda clase de bienes y servicios.
22) $ 2946 1/p 39656 Dic 31- Dic 31

CONFORT VERGARA S.R.L.

Contrato: 11/12/2008
Inscripción: Nº 21835 el 18/12/2008.
Socios: Wilman Gonzalo MONZON MUNIZ y Paula Gissel CESAR (50 cuotas c/u)
Domicilio: Vergara. T y Tres.
Objeto: venta electrodomésticos y muebles.
Plazo: 30 años.
Capital: $ 600.000.oo
Administración: indistinta.
22) $ 1473 1/p 39677 Dic 31- Dic 31

REPLAYFUL S.R.L.
CESION.

Contrato 1/10/2008.
Inscripción: Nº 16973 (3/10/2008).
CEDENTE: María Lucia Pozzi Caja (40 cuotas).
CESIONARIO: José Ignacio Platas (40 cuotas).
22) $ 982 1/p 39680 Dic 31- Dic 31

ASCENSORES ASTOR LTDA.

Contrato: 18/11/2008
Inscripción: Nº 20.940 - 4/12/2008
Modificación: Plazo: 30 años
Reactivación total Ratificación de lo actuado desde 1997.
22) $ 982 1/p 39681 Dic 31- Dic 31

POGGI LIMITADA.
Cesión

Contrato: 3 de Diciembre de 2008
Inscripción: N° 20861 el 4/12/2008
Cedente: MARIA SOFIA PULJAK PECOTICH (10 cuotas)
Cesionaria: María Fernanda Malagraba Dziadosz.
22) $ 982 1/p 39687 Dic 31- Dic 31

ACLARACION
"COLEGIO DEL PATRIARCA S.R.L."

En Diario Oficial de fecha 26/Diciembre/2008, en el aviso N° 39441, donde dice: "COLEGIO DEL PATRIOTA S.R.L"; debió decir: "COLEGIO DEL PATRIARCA S.R.L", por así corresponder.
22) $ 167 1/p 39696 Dic 31- Dic 31

TORINEL S.R.L.
Modificación

Fecha: 18.09.08
Objeto: se agrega actividad agropecuaria
Administración: Esteban Zombory y Catalina Kemenes
Inscripción: 09.12.2008, No. 21208.
22) $ 982 1/p 39702 Dic 31- Dic 31

LABORATORIO ARAMA DE URUGUAY LTDA.

Transformacion de S.A. a S.R.L.
Fecha de contrato: 26/12/2008
Inscripcion No. 22431 el 30/12/2008
Socios: Benito Cardozo (43 cuotas), Jorge Oliver (43 cuotas) y Aldo Bonsignore (14 cuotas).
Objeto: Representacion, importacion, distribucion y venta de complementos y suplementos alimenticios y/o cualquier otro tipo de productos, asi como servicios de logistica.
Plazo: 30 años
Administracion: Indistinta.
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 210.000 (100 cuotas).

22) $ 1964 1/p 39705 Dic 31- Dic 31

ENRIQUE SANTA CRUZ LIMITADA CESIÓN - MODIFICACION

Contrato: 29/04/2008
Inscripción: Nº 14832 - 02/09/2008
Cedentes: Alvaro Santa Cruz Picún (totalidad).
Reina María Picúm (totalidad)
Cesionario: Enrique Santa Cruz Picúm (750 cuotas)
Modificación: Administración - representación a cargo del socio Enrique Santa Cruz Picún.

22) $ 1473 1/p 39716 Dic 31- Dic 31

SANTA CRUZ IMPORTACIONES S.R.L. CESIÓN CUOTAS

Contrato: 29/04/2008
Inscripción: Nº 14833 - 02/09/2008
Cedentes: Alvaro Santa Cruz Picún (totalidad cuotas sociales).
Reina María Picún (totalidad cuotas sociales)
Cesionario: Enrique Santa Cruz Picún (37 cuotas).

22) $ 982 1/p 39718 Dic 31- Dic 31

ENRIQUE SANTA CRUZ LIMITADA CESIÓN CUOTAS

Contrato: 06/10/2008
Inscripción: Nº 17692 - 15/10/2008
Cedente: Enrique Santa Cruz Picúm (1 cuota)
Cesionario: Leonel Hernández Dell'Arno (1 cuota).

22) $ 982 1/p 39719 Dic 31- Dic 31

SANTA CRUZ IMPORTACIONES S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Contrato: 06/10/2008
Inscripción: Nº 17691 - 15/10/2008
Cedente: Enrique Santa Cruz Picún (1 cuota)
Cesionario: Leonel Hernández Dell'Arno (1 cuota).

22) $ 982 1/p 39720 Dic 31- Dic 31

VARIOS

PODER EJECUTIVO



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

ACTA FINAL - En la ciudad de Montevideo, a los 5 días de diciembre de dos mil ocho, se reúne el Tribunal de Selección, integrado por el Cr. Joaquín de Freitas, la Dra. Beatriz Rodríguez y la Ec. Mónica Barriola, designados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, constituido a los efectos de la evaluación de los candidatos presentados al Llamado a un cargo de Coordinador de Administración y Finanzas, para el Proyecto FOCEM-MIEM, a ejecutar por Política Económica - Dirección General de Secretaría.
El Tribunal aplica los criterios de evaluación a partir de las bases del Llamado, acordando por unanimidad.

Puntaje a evaluar según las bases:
1. Formación Académica: Máximo 30 puntos
2. Técnicas de Información y Software Contables: Máximo 15 puntos
3. Experiencia Laboral: Máximo 30 puntos
4. Idiomas: Máximo 10 puntos
5. Otros elementos relevantes: Máximo 15 puntos

PROCEDIMIENTO
De acuerdo a las bases se realizó la evaluación partiendo de la documentación presentada, asignando la puntuación en los items Formación Académica, Técnicas de Información y Software Contables, Experiencia Laboral e Idiomas.
En esta etapa el mínimo a obtener fue de 55 puntos, ya que quienes obtuvieren menos de esto no podrían alcanzar el mínimo general estipulado en las bases de 70 puntos. Los 15 puntos restantes, correspondientes a Otros elementos relevantes, se puntearon a partir de la entrevista.
Por lo anterior se realiza la entrevista solamente a quienes obtuvieron 55 puntos o más en los primeros cuatro items correspondientes a la evaluación de la documentación presentada y antecedentes laborales.
Se presentaron un total de ocho postulantes de los cuales se citó a la entrevista a seis postulantes que cumplieron con las condiciones expuestas:

Silvana Peluffo
José Licandro
Mariella Lagorio
María Alejandra Campot
Álvaro Mendy
Juan Fontes

EVALUACIÓN DEFINITIVA

En la entrevista se completó la puntuación agregando los elementos de juicio que se configuraron a partir de la misma: documentación presentada, interés en la temática, visión particular respecto al Proyecto FOCEM-MIEM, así como los tiempos asociados a la contratación.

A partir de la evaluación realizada en la entrevista, los candidatos que obtienen un puntaje igual o superior al mínimo exigido son:

En primer lugar, José Licandro con 76 puntos
En segundo lugar, María Alejandra Campot con 74 puntos
En tercer lugar, Mariella Lagorio con 72 puntos
En cuarto lugar, Álvaro Mendy con 70 puntos

Ha sido seleccionado por el Tribunal el siguiente postulante, que es quien ha obtenido el mayor puntaje total en la evaluación realizada:

Cr. José Licandro, candidato inscripto con el N° 3.

A continuación se detalla la planilla de puntajes totales, según criterios establecidos en las bases del Llamado:

Nº	Nombre	Form Acad 30	Tec Infor 15	Expe riencia 30	Idio mas 10	**Sub total 85**	Entrev. Otros El. 15	**Total 100**	Observaciones
1	**SILVANA PELUFFO**	16	15	19	6	**56**	7	**63**	Menor 70
2	**BEATRIZ QUINTANA**	17	10	15	4	**46**		**No**	entrev.
3	**JOSÉ LICANDRO**	19	14	23	5	**61**	15	**76**	
4	**MARIELLA LAGORIO**	18	11	26	5	**60**	12	**72**	
5	**FLORENCIA ANDREGNETTE**	20	7	8	6	**41**			No entrev
6	**MARÍA ALEJANDRA CAMPOT**	22	7	26	6	**61**	13	**74**	

7	ÁLVARO MENDY	11	12	28	6	**58**	12	**70**	
8	JUAN FONTES	16	13	20	6	**55**	7	**62**	Menor 70

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 09 DIC. 2008

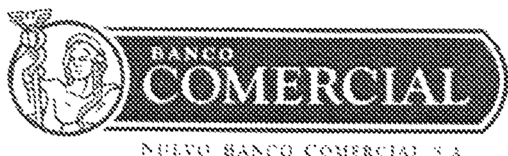
VISTO: la actuación del Tribunal constituido para actuar en el Llamado a Coordinador de Administración y Finanzas realizado por el Proyecto de Internacionalización de la Especialización Productiva (PIEP) en el marco del Convenio FOCEM-MIEM, e integrado por el Cr. Joaquín de Freitas, la Dra. Beatriz Rodríguez y la Ec. Mónica Barriola, según Resolución Ministerial del 25 de noviembre de 2008;
RESULTANDO: que dicha actuación no merece objeciones, ya que ha respetado los criterios de evaluación fijados en las bases del Llamado;
CONSIDERANDO: que se ha determinado el fallo con un orden de prelación de los postulantes, el cual se mantendrá por un año a partir de la fecha del Acta Final elaborada con las actuaciones del Tribunal;
ATENTO; a lo expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE

1°.- Se homologa el fallo del Tribunal del Llamado a Coordinador de Administración y Finanzas del Proyecto de Internacionalización de la Especialización Productiva de fecha 5 de diciembre de 2008, manteniéndose el orden de prelación por un año.
2°.- Notifíquese, comuníquese, etc. Ing. Daniel Martínez, Ministro de Industria, Energía y Minería.

27) (Cta. Cte.) 1/p 39668 Dic 31- Dic 31

ENTES AUTONOMOS
BANCO COMERCIAL



TASAS DE INTERÉS

De acuerdo al art. 119 de la recopilación de Normas y Control del Sistema Financiero del Banco Central del Uruguay, Nuevo Banco Comercial S.A. comunica las condiciones que regirán todas las cuentas vistas en moneda extranjera (cuentas corrientes y cajas de ahorro) a partir del próximo 1° de enero de 2009.

Las tasas de interés efectivas anuales y los rangos correspondientes serán los siguientes:

Cuentas vista y cajas de ahorro.

hasta U$S 999,99 de saldo promedio mensual		**Sin interés**
por el exceso de U$S 1.000	hasta U$S 4.999,99	**Sin interés**
por el exceso de U$S 5.000	hasta U$S 14.999,99	**Sin interés**
por el exceso de U$S 15.000	hasta U$S 49.999,99	**0.0500%**
por el exceso de U$S 50.000	hasta U$S 99.999,99	**0.0625%**
por el exceso de U$S 100.000	hasta U$S 249.999,99	**0.0750%**
por el exceso de U$S 250.000	en adelante	**0.1250%**

Cuentas Corrientes.

hasta U$S 1.999,99 de saldo promedio mensual		**Sin interés**
por el exceso de U$S 2.000	hasta U$S 24.999,99	**Sin interés**
por el exceso de U$S 25.000	hasta U$S 49.999,99	**0.0500%**
por el exceso de U$S 50.000	hasta U$S 99.999,99	**0.0625%**
por el exceso de U$S 100.000	hasta U$S 249.999,99	**0.0750%**
por el exceso de U$S 250.000	hasta U$S 499.999,99	**0.0750%**
por el exceso de U$S 500.000	en adelante	**0.1250%.**

27) $ 2499 1/p 39699 Dic 31- Dic 31

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 641/07, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre los padrones Nros. 10781, 10782 de la 4ª y 7549, 2ª Secciones Catastrales, del Departamento de Rivera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
Dr. JUAN PABLO BENGOA- Asesor Letrado.

27) $ 1250 3/p 39698 Dic 31- Ene 05

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



** MESA DE NEGOCIACIONES **
** CAMBIOS Y ARBITRAJES **
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 2008

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,444800	
BRASIL	REAL	1000		2,414500	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,450000	
JAPON	YEN	3600		90,105000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,050700	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,409500	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	6,844	6,844
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,139	10,139
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,348	24,348
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,333	24,333
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,333	24,333

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) l/p 39721 Dic 31- Dic 31

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS (A.N.C.)



LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO PARA LA PROVISIÓN DE LA FUNCION CONTRATADA DE ALTA GERENCIA O ESPECIALIZACIÓN DEL AREA NEGOCIOS FINANCIEROS:

Por Resolución N° R. de D. 2008/394 la Administración Nacional de Correos llama a Concurso Público y Abierto, para la provisión de la Funcion Contratada de Alta Gerencia o Especialización del Área Negocios Financieros.
Competencias:
Educación:
* Título universitario especialmente en el área de Ciencias Económicas, Administración o Ingeniería Industrial.
Experiencia:
* Supervisión y gestión de proyectos de servicios financieros
Habilidades:
* Aptitud para la concepción, diseño y desarrollo de instrumentos de gestión y para la planificación, liderazgo y conducción global de actividades.
Formación a valorar especialmente:
* Formación de posgrado específica en área de Finanzas
Se valorará:
* Experiencia en el ámbito financiero de la Administración Pública
Las Bases podrán ser retiradas en el Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos: Buenos Aires 451. 1° Piso. Correo Central, donde se recibirán las inscripciones desde el día lunes 29 de diciembre de 2008 hasta el día 6 de febrero de 2009, en el horario de 9 a 17 horas.

27) (Cta. Cte.) l/p 39662 Dic 31- Dic 31



LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO PARA LA PROVISIÓN DE LA FUNCION CONTRATADA DE ALTA GERENCIA O ESPECIALIZACIÓN DEL AREA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO:

Por Resolución N° R. de D. 2008/393 la Administración Nacional de Correos llama a Concurso Público y Abierto, para la provisión de las Función Contratada de Alta Gerencia o Especialización del Área Planificación y Desarrollo.
Competencias:
Educación:
* Título universitario especialmente en el Área de Economía, Ciencias Económicas, Administración o Ingeniería Industrial.
Experiencia:
* Supervisión y gestión de proyectos de desarrollo estratégico
Habilidades:
* Aptitud para la concepción, diseño y desarrollo de instrumentos de gestión y para la planificación, liderazgo y conducción global de actividades.
Formación a valorar especialmente:
* Específica en área de planificación y gestión por proyectos
Se valorará:
* Experiencia en el ámbito de la Administración Pública.
* Capacidad para dirigir grupos humanos, especialmente unidades complejas de grandes dimensiones.
Las Bases podrán ser retiradas en el Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos: Buenos Aires 451. 1° Piso. Correo Central, donde se recibirán las inscripciones desde el día lunes 29 de diciembre de 2008 hasta el día 6 de febrero de 2009, en el horario de 9 a 17 horas.

27) (Cta. Cte.) l/p 39663 Dic 31- Dic 31



LLAMADO A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO PARA LA PROVISIÓN DE LA FUNCION CONTRATADA DE ALTA GERENCIA O ESPECIALIZACIÓN DEL AREA LOGÍSTICA:

Por Resolución Nº R. de D. 2008/395 la Administración Nacional de Correos llama a Concurso Público y Abierto, para la provisión de la Función Contratada de Alta Gerencia o Especialización del Área Logística.
Competencias:
Educación:
* Título universitario preferentemente en el área de Ingeniería Industrial o Administración
Experiencia:
* Supervisión y gestión de proyectos de desarrollo de áreas logísticas o afines.
* Habilidades:
* Aptitud para la concepción, diseño y desarrollo de instrumentos de gestión y para la planificación, liderazgo y conducción global de actividades.
Se valorará:
* Experiencia en el ámbito de la Administración Pública
* Experiencia en el sector postal, preferentemente con conocimientos de logística integral
Las Bases podrán ser retiradas en el Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos: Buenos Aires 451. 1º Piso. Correo Central, donde se recibirán las inscripciones desde el día lunes 29 de diciembre de 2008 hasta el día 6 de febrero de 2009, en el horario de 9 a 17 horas.

27) (Cta. Cte.) l/p 39664 Dic 31- Dic 31

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a aspirantes entre sus funcionarios para proveer: 1 cargo de Encargado Comercial, Clase 4.01.E1 y 1 cargo de Representante Comercial 1°, Clase 4.01.D3, con destino Gerencia de División Gestión de Clientes - Gerencia de Sector Atención Clientes Servicios de Valor Agregado.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
- Cualquier clase y serie.

-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel.
-Calificación mínima último período calificado:
-Grado 3 en cada factor.
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Fecha de cierre del período de inscripción: 30/01/2009
INSCRIPCIÓN:
Los interesados se podrán inscribir enviando nota al fax 9284301, que incluya los siguientes datos:
Número de Circular del Llamado
Nombre
C.I.
Repartición donde presta servicios
Teléfono
O A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCION:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm»
Si desea completar el formulario On-line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.43.50 al 53.
27) (Cta. Cte.) 1/p 39701 Dic 31- Dic 31

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

COMUNICADO MUNICIPAL

La Dirección de Tránsito y Transporte, de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, hace constar que se ha presentado ante esta Oficina el Sr. Carlos Eduardo Sosa Rodríguez, C.I. 2.544.721-9, con domicilio en paraje Las Toscas, dpto Tacuarembó, solicitando transferencia a su favor del vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo 1957, año 1957, matrícula RBA 1647, padrón 1391, titular municipal MANUEL CURBELO ALVAREZ, amparándose en el artículo 20 de la modificación presupuestal 2007-2010. Citándose y emplazándose a quienes se consideren con derechos a que comparezcan en el término de 30 (treinta) días ante la referida repartición a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieran se autorizará dicha transferencia. SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.
HEBER SANCHEZ, Oficina de Tránsito y Transporte, I.M.T.
27) $ 667 1/p 39674 Dic 31- Dic 31

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a doña María Soledad ARRIETA DEL VALLE para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 08 de diciembre de 2008.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 39694 Dic 31- Dic 31

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16, lit. c de la Acordada Nº 7533 de 22 de octubre del 2004 -Reglamento Notarial-, se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha se autorizó a doña Flavia Andrea LEMA GALLO. para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 8 de diciembre de 2008.- Dra. MARTHA B. CHAO de INCHAUSTI, Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.
27) $ 417 1/p 39695 Dic 31- Dic 31



H SOUTH AMERICA S.A.

OBJETO: Principal: participar en sociedades comerciales Uruguay,; art. 47, ley 16.060, Secundario: realizar, administrar actividad inversión en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, ramos y anexos alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, tecnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones inmuebles, excepto rurales, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 1.600.000. 11/12/08, 21314.
28) $ 3437 1/p 39666 Dic 31- Dic 31

COLINA AUSTRAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, construcción, electrónica, enseñanza, ferretería, frutos del país, hotel, informática, madera, máquinas, metalurgia, minería y extractivas cumpliendo disposiciones vigentes, obras de ingeniería, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, transporte cumpliendo normas vigentes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones con inmuebles, excepto rurales afectados a explotación agraria definida artículo 3 Ley 17.777, previa autorización Poder Ejecutivo si correspondiera; Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
26/12/08, 22283.
28) $ 2455 1/p 39670 Dic 31- Dic 31

CAMPIÑA ORIENTAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, automotriz, construcción, electrónica, enseñanza, ferretería, frutos del país, hotel, informática, madera, máquinas, metalurgia, minería y extractivas cumpliendo disposiciones vigentes, obras de ingeniería, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, transporte cumpliendo normas vigentes, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones; Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, toda clase operaciones con inmuebles, excepto rurales afectados a explotación agraria definida artículo 3 Ley 17.777, previa autorización Poder Ejecutivo si correspondiera; Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,-
100 AÑOS
MONTEVIDEO
26/12/08, 22284.
28) $ 2455 1/p 39671 Dic 31- Dic 31

ECOFORE SOCIEDAD ANONIMA

Modifica los artículos 2 y 3 del estatuto
OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografia, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles.
Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados.
Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL: $ 1.200.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 30.12.2008, No. 22435.
28) $ 3928 1/p 39704 Dic 31- Dic 31

Interconexión del Sur S.A.

Estados contables correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 e informe de auditoría independiente

Contenido

Deloitte.

Informe de auditoría independiente

Señores
Directores y Accionistas de
Interconexión del Sur S.A.

Hemos auditado los estados contables de Interconexión del Sur S.A. que se adjuntan; dichos estados contables comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2007, los correspondientes estados de resultados, de flujos de efectivo y de evolución del patrimonio por el ejercicio finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados contables.

Responsabilidad de la Dirección por los estados contables

La Dirección de Interconexión del Sur S.A. es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados contables de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados contables que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra auditoría. Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y planifiquemos y realicemos nuestra auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados contables, ya sea debido a fraude o error. Al hacer la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados contables con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas por la entidad y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados contables.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido brinda una base suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados contables referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación patrimonial de Interconexión del Sur S.A. al 31 de diciembre de 2007, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay.

Otros asuntos que no afectan la opinión

Tal como se expresa en la Nota 3.9, los estados contables al 31 de Diciembre del 2007 corresponden al primer ejercicio económico de Interconexión del Sur S.A. motivo por el cual no se presenta información financiera comparativa.

27 de marzo de 2008

Tulio Impallomeni
Socio. Tea Deloitte & Touche

Interconexión del Sur S.A (Sociedad en fase preoperativa)

Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2007
(en pesos uruguayos ajustados por inflación)

	Nota	31/12/2007
ACTIVO		
Activo corriente		
Disponibilidades	4.1	250.000.000
Otros Créditos	4.2	322.140
Total activo corriente		**250.322.140**
Total activo		**250.322.140**
PASIVO Y PATRIMONIO		
Pasivo corriente		
Comercial	4.3	300.640
Diversas	4.4	3.799.396
Total pasivo corriente		**4.100.036**
Total pasivo		**4.100.036**
Patrimonio		
Aportes de propietarios		
Capital		250.000.000
Ajustes al patrimonio		15.715.707
Resultados acumulados		
Resultado del ejercicio		(19.493.603)
Total patrimonio		**246.222.104**
Total pasivo y patrimonio		**250.322.140**

Las notas que acompañan a estos estados contables forman parte integrante de los mismos.

Interconexión del Sur S.A. (Sociedad en fase preoperativa)
Estado de resultados
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007
(en pesos uruguayos ajustados por inflación)

	31/12/2007
Gastos de administración y ventas	
Papelería	(915)
Impuestos	(3.770.526)
Timbres	(11.390)
Publicidad	(200.273)
	(3.983.104)
Resultados Diversos	
Ingresos Varios	230.793

	230.793
Resultados financieros no operativos	
Resultado por desvalorización monetaria y Diferencia cambio real	**(15.741.292)**
Resultado del ejercicio	**(19.493.603)**

Las notas que acompañan a estos estados contables forman parte integrante de los mismos.

Interconexión del Sur S.A. (Sociedad en fase preoperativa)

Estado de flujos de efectivo
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007
(en pesos uruguayos ajustados por inflación)

	31/12/2007
Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas	
Resultado del ejercicio	(19.493.603)
RDM Disponibilidades	15.715.707
Resultado de operaciones antes de cambios en rubros operativos	**(3.777.896)**
Otros créditos	(322.140)
Deudas Comerciales	300.640
Deudas diversas	3.799.396
Efectivo aplicado a las actividades operativas	-
Flujo de efectivo relacionado con actividades de financiamiento	
Aportes de capital	**265.715.707**
Efectivo proveniente de actividades de financiamiento	**265.715.707**
Variación en el flujo neto de efectivo	**265.715.707**
Saldo inicial de efectivo	**-**
Fondos asociados al mantenimiento de Efectivo y equivalentes	**(15.715.707)**
Saldo final de efectivo	**250.000.000**

Las notas que acompañan a estos estados contables forman parte integrante de los mismos.

Interconexión del Sur S.A. (Sociedad en fase preoperativa)

Estado de evolución del patrimonio
Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2007
(en pesos uruguayos ajustados por inflación)

	Capital	**Ajustes al Patrimonio**	**Resultados Acumulados**	**Patrimonio Total**
Saldos iniciales				
Acciones en Circulación	-		-	
Acciones Suscriptas	500.000.000			500.000.000
Suscriptores de Acciones	(500.000.000)			(500.000.000)
Sub-total	**-**	**-**	**-**	**-**
Movimientos del ejercicio				
Aportes de propietarios	250.000.000			250.000.000
Resultado del ejercicio			(19.493.603)	(19.493.603)
Reexpresiones del saldo inicial		15.715.707		15.715.707
	250.000.000	15.715.707	(19.493.603)	246.222.104
Saldos al 31 de Diciembre de 2007				
Acciones en Circulación	250.000.000			250.000.000
Aportes a capitalizar				
Reserva legal				
Resultados no asignados			(19.493.603)	(19.493.603)
Reexpresiones contables		15.715.707		15.715.707
Acciones Suscriptas	250.000.000			250.000.000
Suscriptores de Acciones	(250.000.000)			(250.000.000)
	250.000.000	**15.715.707**	**(19.493.603)**	**246.222.104**

Las notas que acompañan a estos estados contables forman parte integrante de los mismos.

Interconexión del Sur S.A.

Notas al estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2007
Nota 1 - Información básica sobre la empresa

1.1 Naturaleza jurídica

Los estados contables se refieren a Interconexión del Sur Sociedad Anónima (ISUR S.A.)
Sociedad anónima cerrada con acciones nominativas.

El cierre del ejercicio económico de la sociedad es el 31 de diciembre de cada año.

1.2 Actividad principal

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), y la Corporación Nacional para el Desarrollo (C.N.D.) convinieron la creación de ISUR S.A., a efectos de que la Sociedad sea la titular de proyectos vinculados con el mejoramiento del sistema eléctrico uruguayo, así como el acceso a las fuentes de energía. En el marco institucional se realizaron acuerdos entre los Ministerios de Industria, Energía y Minería de Brasil y Uruguay, para fortalecer la integración energética de ambos países, mediante la construcción de una interconexión de gran porte, entre San Carlos en Uruguay y Candiota en Brasil.

Hasta la fecha de cierre de ejercicio la sociedad se encontraba en fase pre-operativa y en consecuencia no desarrollo actividades para las cuales ha sido creada.

Nota 2 - Estados Contables

Estos estados contables serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse dentro de los plazos legales vigentes establecidos por la Ley de Sociedades Comerciales.

Nota 3 - Principales políticas contables

Las políticas contables significativas que han sido adoptadas para la elaboración de estos estados contables son las siguientes:

3.1 Bases contables

A la fecha de emisión de los estados contables, las normas contables adecuadas en Uruguay se encuentran establecidas en los Decretos 103/91, 162/04 (con su modificativo 222/04) y 90/05.

El Decreto 162/04 establece que los estados contables correspondientes a ejercicios que comiencen a partir del 19 de mayo de 2004, fecha de publicación del mismo, deben ser obligatoriamente formulados cumpliendo las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board). Según interpretación dada por el Decreto 90/05, se consideran Normas Internacionales de Contabilidad vigentes al 19 de mayo de 2004, fecha de publicación del Decreto N° 162/004, las Normas Internacionales de Contabilidad traducidas oficialmente al idioma español, aprobadas a dicha fecha por el International Accounting Standards Board (IASB) o por su antecesor el International Accounting Standards Committee (IASC), publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos e insertas en la página web de la Auditoria Interna de la Nación.

El ejercicio iniciado el 1 de enero de 2005 corresponde al primer ejercicio de aplicación de las normas contables adecuadas en el Uruguay establecidas por el Decreto 103/91, 162/04 (con su modificativo 222/04) y 90/05.
Las políticas contables significativas que han sido adoptadas para la elaboración de estos estados contables son las que se exponen a continuación.

3.2 Corrección monetaria

Los estados contables han sido ajustados para reflejar la variación en el poder adquisitivo del peso uruguayo. Dicho ajuste ha sido realizado de acuerdo con la metodología indicada en la NIC 29.

Para la realización de dicho ajuste se ha utilizado el Índice de Precios al Productor de Productos Nacionales (IPPN) publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Dicho índice tuvo un incremento del 16,0712% durante el ejercicio 2007.

Procedimientos utilizados

A efectos de reexpresar los valores originales en moneda de la fecha de cierre del ejercicio se han utilizado los siguientes procedimientos:

* Los activos y pasivos monetarios se muestran a valores históricos al cierre del ejercicio.

* A efectos de la determinación del resultado del ejercicio se ha determinado el valor del Patrimonio en su conjunto al inicio y al fin del ejercicio como la diferencia entre Activo y Pasivo reexpresados utilizando los procedimientos de ajuste referidos anteriormente y, en caso de corresponder, se han considerado, por sus correspondientes valores reexpresados, los aportes de capital y los retiros de utilidades realizados durante el ejercicio.

* En resultados acumulados se incluyen los resultados no distribuidos hasta el inicio del ejercicio deducido el valor nominal de las reservas registradas en los libros legales, el que se muestra en los correspondientes rubros.

* Los rubros componentes del estado de resultados se muestran a sus valores originales reexpresados a moneda de cierre.

* No se ha efectuado discriminación de sobreprecios de inflación. Consecuentemente, en la presentación de activos, pasivos, ingresos y gastos se ha tomado como base los importes efectivos acordados en las transacciones sin considerar si en los mismos se incluyen o no sobreprecios. No se ha determinado en consecuencia, en forma integral, el resultado de tenencia de activos y pasivos denominados en cantidades fijas de moneda nacional.

Exposición

Todos los importes en moneda nacional están expresados en pesos uruguayos de cierre del ejercicio. En especial, los saldos iniciales en el estado de flujo de efectivo y en el estado de evolución del patrimonio surgen de la directa reexpresión de los saldos finales al cierre del ejercicio anterior, ajustados por inflación a esa fecha, en base a la variación en el ejercicio del índice antes referido.

El Capital se muestra a sus valores nominales.

Ajustes al patrimonio representa la reexpresión de los aportes del capital recibido y del Patrimonio en su conjunto.

En Resultados financieros se muestra el neto de ganancias y pérdidas correspondientes a los resultados de tenencia de activos y pasivos denominados en cantidades fijas de moneda nacional o extranjera.

3.3 Criterios generales de valuación

Los estados contables han sido preparados siguiendo, en general, el principio contable de costo histórico.
Consecuentemente, salvo por lo expresado, activos, pasivos, ingresos y egresos son valuados a los importes en dinero efectivamente acordados en las transacciones que les han dado origen.

3.4 Definición de capital a mantener

Se ha considerado resultado del ejercicio la diferencia que surge al comparar el patrimonio al cierre del ejercicio y al inicio del mismo, luego de excluir los aumentos y disminuciones correspondientes a aportes de capital y retiro de utilidades en caso de que correspondiera.

3.5 Determinación del beneficio

Los ingresos han sido computados sobre la base del precio de venta de los servicios efectivamente proporcionados a terceros durante el período. Los gastos de administración y ventas y los resultados financieros susceptibles de ser imputados a períodos han sido computados siguiendo dicho criterio.

Como la empresa aún no ha tenido actividad, no existen ingresos excepto por la venta de pliegos de la licitación.

3.6 Pasivo y previsiones
Los pasivos presentan a su valor nominal.

Las previsiones que no se relacionan con activos específicos, fueron creadas para enfrentar riesgos relativos a la actividad de la empresa. Las previsiones se reconocen cuando la empresa tiene una obligación presente legal o asumida como resultado de hechos pasados, es probable que se requiera una salida de recursos para cancelar la obligación y es posible estimar su monto confiablemente. Las previsiones son revisadas y ajustadas en cada período a efectos de reflejar las variaciones en las estimaciones.

3.7 Impuesto a la renta

El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto corriente y el impuesto diferido.

El impuesto corriente por pagar se basa en la ganancia fiscal del año. La ganancia fiscal difiere de la ganancia neta del estado de resultados ya que excluye partidas de ingresos y gastos que son imponibles o deducibles en otros años, así como partidas que nunca serán imponibles o deducibles. Los pasivos corrientes de tipo fiscal pertenecientes a la Sociedad, son calculados utilizando la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado, o estén sustancialmente aprobadas, a la fecha del balance.

El impuesto diferido es el impuesto que se espera pagar o recuperar en base a las diferencias que existen entre el valor en libros de un activo o un pasivo, y el valor fiscal de los mismos. El impuesto diferido se registra de acuerdo al método del pasivo en el balance. Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen normalmente por toda diferencia temporaria imponible y los activos por impuestos diferidos se reconocen siempre que sea probable que se cuente con ganancias fiscales contra las que se puedan utilizar las diferencias temporarias deducibles. Tales pasivos y activos no se reconocen si la diferencia temporaria surge del valor llave o del reconocimiento inicial (que no haya sido en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una transacción que no afectó el resultado fiscal ni el contable.

El importe en libros de un activo por impuestos diferidos es sometido a revisión a la fecha de cada balance y reducido en la medida que se estime probable que no se dispondrá de suficiente ganancia fiscal, en el futuro, como para permitir recuperar parte o la totalidad del activo.

El impuesto diferido es medido a la tasa de impuesto que se espera se aplique en el ejercicio en que se espera liquidar el pasivo o realizar el activo. El impuesto diferido reconocido en el estado de resultados, excepto cuando está relacionado a partidas reconocidas directamente al patrimonio, en cuyo caso el impuesto diferido también es tratado en el patrimonio.

Los activos y pasivos por impuesto diferido son compensados cuando hay un derecho legal aplicable que permita se compensen activos corrientes por impuestos contra pasivos corrientes por impuestos, y cuando están relacionados a los impuestos a las ganancias gravados por la misma autoridad impositiva y la Sociedad pretende liquidar el impuesto corriente de sus activos y pasivos sobre una base neta.

La empresa no ha tenido actividad, y no se han generado fiscalmente Impuesto a la Renta.

3.8 Estimaciones contables

La preparación de estados contables a una fecha determinada requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio.

La Dirección de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, los saldos relacionados con la previsión para deudores incobrables, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos no corrientes y las previsiones. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

3.9 Información comparativa

Por tratarse del primer ejercicio económico, no corresponde la presentación de información financiera comparativa.

Nota 4 - Información referente a partidas del estado de situación patrimonial

4.1 Disponible

	31/12/2007
Banco (*)	250.000.000

(*) Corresponde al saldo en Caja de Ahorro moneda nacional, en Banco República.

4.2 Otros créditos

	31/12/2007
C.N.D. crédito por venta de pliegos	258.000
IVA Compras a favor	61.613
Anticipo ICOSA	627
Anticipo IRAE	1.900
	322.140

4.3 Deudas Comerciales

	31/12/2007
UTE deuda en moneda nacional	23.458
CND deuda en v moneda nacional	277.182
	300.640

4.3 Deudas diversas

	31/12/2007
Imp. Patrimonio a Pagar	3.741.936
Saldo ICOSA a pagar	4.636
IRAE Anticipo a pagar	1.900
IVA venta de pliegos	50.924
	3.799.396

Nota 5 - Saldos y transacciones con partes relacionadas

	31/12/2007
Créditos CND por ventas de pliegos (US$ 12.000)	258.000
Deuda CND moneda nacional	277.182
Deuda UTE moneda nacional	23.458

Nota 6 - Posición en moneda extranjera

Los saldos netos de las posiciones en otras monedas son los siguientes:

	2007	
	Moneda extranjera (US$)	**Equivalente en $**
Posición Activa (créditos por ventas)	12.000	258.000
	12.000	258.000

Nota 7 - Riesgos financieros

Los principales activos financieros de la Sociedad están constituidos por los saldos bancarios y el efectivo, las cuentas por cobrar y otros créditos, los cuales no representan una exposición significativa al riesgo crediticio de INTERCONEXIÓN DEL SUR S.A.

El riesgo crediticio de los fondos líquidos es limitado debido a que las contrapartes son bancos con una alta calificación del riesgo crediticio otorgada por las agencias internacionales de calificación del riesgo crediticio.

Riesgo de tasa de interés

La Sociedad no está expuesta a este tipo de riesgo debido a que no posee endeudamiento financiero con instituciones bancarias.

Nota 8 - Hechos posteriores

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2007 no se han producido hechos o circunstancias que afecten significativamente la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo de la Sociedad.

NOTA: la participación de U.T.E. era al 31/12/07 del 97,504%

28) (Cta. Cte.) I/p 39651 Dic 31- Dic 31

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES
I M P O

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
AJUSTADO POR INFLACION
Expresado en Pesos Uruguayos del 31/12/07

ACTIVO	
ACTIVO CORRIENTE	
DISPONIBILIDADES	41.805.621
INVERSIONES TEMPORARIAS	208.302.410
CREDITOS POR VENTAS	13.557.338
OTROS CREDITOS	349.611
BIENES DE CAMBIO	1.509.383
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**265.524.363**
ACTIVO NO CORRIENTE	
BIENES DE CAMBIO NO CORRIENTE	1.804.666
INVERSIONES A LARGO PLAZO	36.024.164
BIENES DE USO	42.922.863
INTANGIBLES	466.515
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**81.218.208**
TOTAL ACTIVO	**346.742.571**
PASIVO	
PASIVO CORRIENTE	
DEUDAS COMERCIALES	1.592.363
DEUDAS DIVERSAS	4.464.186
PROVISIONES	4.141.637
PREVISIONES	3.823.894
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**14.022.080**
PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-
TOTAL PASIVO	**14.022.080**
PATRIMONIO	
PATRIMONIO 01/01/96	39.070.994
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	306.043.855
RESULTADO DEL EJERCICIO	(12.394.358)
TOTAL PATRIMONIO	**332.720.491**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**346.742.571**
CUENTAS DE ORDEN Y CONTINGENCIA	
DEPOSITOS EN GARANTIA	1.690.991
RESPONSABILIDAD POR DEP. EN GTIA.	(1.690.991)

Alvaro Pérez Monza
Director General

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO
ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
AJUSTADO POR INFLACION
Expresado en Pesos Uruguayos del 31/12/07

VENTAS	105.916.679	
COSTO DE VENTAS	(8.998.420)	
RESULTADO BRUTO		**96.918.259**
GASTOS ADM. Y VTAS	(56.385.277)	
AMORTIZACIONES	(2.122.508)	(58.507.785)
RESULTADO OPERATIVO		**38.410.474**
RESULTADOS DIVERSOS		
DONACIONES	(1.308.580)	
OTROS INGRESOS	66.444	
OTROS GASTOS	(47.014)	
FORMACION DE PREVISIONES	(603.946)	(1.893.096)
RESULTADOS FINANCIEROS		
INTERESES GANADOS	7.890.222	
DIF.COT. VALORES PUBLICOS	206.288	
RES.DEPRE.MON. Y DIF. CBIO REAL	(57.008.246)	(48.911.736)
RESULTADO DEL EJERCICIO		**(12.394.358)**

Alvaro Pérez Monza
Director General

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE FONDOS
Fondos = Disponibilidades
Por el período comprendido entre el 01 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007
Expresado en Pesos Uruguayos del 31/12/07

1. Flujo de Efectivo Proveniente de Operaciones	
Resultado del Ejercicio	(12.394.358)
Ajustes	55.134.075
Total Fondos Provenientes de Operaciones	**42.739.717**
2. Flujo de Efectivo Asociado a Inversiones	**(58.659.426)**
3. Flujo de Efectivo Asociado al Financiamiento	-
4. Aumento/Disminución del Flujo Neto de Efectivo	**(15.919.709)**
5. Saldo Inicial del Efectivo	**64.772.561**
6. Fondos asociados al mantenimiento de Efectivo	**(7.047.231)**
7. Saldo Final del Efectivo	**41.805.621**

Alvaro Pérez Monza
Director General



DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Contables de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31/12/07, el Estado de Resultados 01/01/07 - 31/12/07, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, el Estado de Evolución del Patrimonio, el cuadro de Revaluación y Amortización de Bienes de Uso e Intangibles, las Notas explicativas que los acompañan y el Estado de Ejecución Presupuestal por el ejercicio anual terminado en esa fecha. Toda la información incluida en los referidos Estados Contables representa las afirmaciones de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables basada en la Auditoría realizada.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con los Estados Contables.

El examen fue realizado de acuerdo con normas de Auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y realice la Auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una Auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en los estados contables y evaluar, tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de Impresiones y Publicaciones Oficiales, como la presentación de los mismos en su conjunto. El Tribunal de Cuentas considera que los exámenes efectuados ofrecen una base razonable para emitir opinión.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los Estados Contables mencionados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación patrimonial de la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales al 31 de diciembre de 2007, los resultados de sus operaciones, el origen y aplicación de fondos de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza 81 y la ejecución presupuestal de acuerdo a la normativa legal vigente.

En relación al cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con los Estados Contables, se ha detectado que la retribución del Director excede el monto de la remuneración de un Subsecretario de Estado: la retribución de éste último era al 31/12/07 de $ 50.600.-. El director percibió una retribución de $ 54.810.-; la diferencia entre lo que percibió y lo reglamentario corresponde a los $ 4.210.-, que recibió por concepto de tickets alimentación. En suma, la presente situación contraviene lo establecido en el Artículo 341 de la Ley N°16.736 de 5/01/96.

Montevideo, 24 de setiembre de 2008.-

28) (Cta. Cte.) 1/p 39709 Dic 31- Dic 31

REFORMAS

"MANABI S.A."
Reforma de Estatutos

Asamblea: 20/6/2008
Inscripción: 21.443 - 11/12/2008
Modificación de acciones al portador en nominativas.
28) $ 982 1/p 39635 Dic 31- Dic 31

MCC INTERNACIONAL CORP. S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Modificación artículo 1º
Domicilio Actual: Islas Vírgenes Británicas
Inscripción: 29/12/08 Nº 22295.
28) $ 982 1/p 39639 Dic 31- Dic 31

NIKDER S.A.
Reforma

Asamblea: 27/11/2008
Reforma: Cambio de acciones al portador a nominativas y cambio de domicilio pasa a Salto.
Inscripción: 30/12/2008 - N° 22.441.
28) $ 982 1/p 39640 Dic 31- Dic 31

PRADOLAR S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS

Asamblea extraordinaria de accionistas del 15/02/2008, resolvió reformar el artículo 3, modificando las acciones a nominativas.
Inscripción: Numero 22421, 30/12/2008.
28) $ 982 1/p 39641 Dic 31- Dic 31

IDAMOL S.A.
Rerforma de Estatutos - Art. 3º

Acciones nominativas
Nº 18297 - 24/10/2008.
28) $ 491 1/p 39647 Dic 31- Dic 31

IGESA S.A.
Art. 362 - Ley 16.060

Asamblea de Accionistas 17/03/2008, aprobó: Modificar artículos 2º y 3º del Estatuto Social. Art. 2º - Objeto. Principal: Participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 16.060 con la redacción dada por el artículo 100 de la Ley 18.083. Secundario: Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, documentos análogos, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros.
Art. 3º - Capital Social: $ 108.843.000,00.
Accionistas disponen plazo artículo 363 de la Ley 16.060 a efectos ejercicio derecho de receso bajo sanción de caducidad del derecho.
28) $ 2946 1/p 39654 Dic 31- Dic 31

KOLBEN S.A.
Modificación de estatuto

Asamblea 12.05.08
Insc. Reg. Com.: Nº 20.470 el 27.11.08
Acciones: nominativas.
28) $ 982 1/p 39665 Dic 31- Dic 31

FELMO S.A.
REFORMA

ASAMBLEA: 28/11/07-
ARTICULOS: 1-2-3
Cambia régimen ley 16.060
OBJETO: Industrializar, comercializar: mercadería, arrendamiento de bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. CAPITAL: $ 2.190.000. 11/12/08, 21318.
28) $ 2946 1/p 39667 Dic 31- Dic 31

CABINSOL S.A.
REFORMA ART. 3

Asamblea Extraordinaria: 08/05/2008,
Acciones nominativas
REGISTRO No. 20.552 (28/11/2008).
28) $ 491 1/p 39679 Dic 31- Dic 31

MAMBIL S.A.
Reforma de Estatutos

La asamblea general extraordinaria de fecha 12 de marzo de 2008 resolvió

modificar el Art. 3°, transformando la naturaleza de las acciones de al portador en NOMINATIVAS.
Inscripción: N° 20.749 el 02/12/2008.
28) $ 982 1/p 39686 Dic 31- Dic 31

LLANURA ORIENTAL S.A.
Reforma

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de febrero de 2008 resolvió reformar el Art. 3° del capital social:
CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO 3.- El capital formado con títulos de una o más acciones ordinarias nominativas endosables de $ 1 cada una, será de $ 1.800.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos mil). Por asamblea extraordinaria, se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago".
Inscripción: N° 22.387 el 29/12/2008.
28) $ 3437 1/p 39688 Dic 31- Dic 31

VALCOAST SA.
Modifica art. 3°.

Asamblea Extraordinaria: 9/mayo/2008
Modificación: Acciones nominativas
Inscripción: No. 22131 - 23/Diciembre/ 2008.
28) $ 491 1/p 39691 Dic 31- Dic 31

ZEIMA SA.
Modifica art. 3°.

Asamblea Extraordinaria: 1°./julio/2008
Modificación: Acciones nominativas
Inscripción: No. 22130 - 23/Diciembre/ 2008.
28) $ 491 1/p 39692 Dic 31- Dic 31

YARAKA SA.
Modifica art. 3°.

Asamblea Extraordinaria: 8/octubre/2008
Modificación: Acciones nominativas
Inscripción: No. 22356 - 29/Diciembre/ 2008.
28) $ 491 1/p 39693 Dic 31- Dic 31

BICHO MORO S.A.
Reforma de Estatutos.- Art. 3

Asambleas Extraordinarias: 15/08/06 y 15/ 09/08
Inscripción: 24/12/08, N° 22.240
Aumento de capital: $ 250.000.000
Acciones al portador pasaron a nominativas.
28) $ 982 1/p 39697 Dic 31- Dic 31

J. MALUCELLI AGROPASTORIL DEL URUGUAY S.A.
Reforma

Asamblea: 26/05/08
Reforma: cambio de acciones al portador a nominativas
Inscripción: 17.12.2008, No. 21756.
28) $ 982 1/p 39703 Dic 31- Dic 31

NAVALY S.A.

"ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por título de una o más acciones nominativas de $ 1 c/u será de $ 35.000.000 (pesos uruguayos: treinta y cinco millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el Art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.-"
Inscripción: 30 diciembre 2008. Nº 22434.
28) $ 2946 1/p 39706 Dic 31- Dic 31

FILLEMYR S.A.

"ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 cada una será de $ 250.000.000 (pesos uruguayos: doscientos cincuenta millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el Art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.-"
Inscripción: 30 diciembre 2008. Nº 22433.
28) $ 2946 1/p 39707 Dic 31- Dic 31

TRIOMART S.A.

Asambleas: 27/06/2008 y 17/12/2008
Modificación de Acciones Portador en Nominativas.
28) $ 491 1/p 39710 Dic 31- Dic 31

NAGADIR S.A.

Asamblea: 26/10/2007
Modifica Art. 3: las acciones pasan a ser nominativas.
Inscripción: Nº 19.428/2008.
28) $ 491 1/p 39711 Dic 31- Dic 31

FARLUZ S.A.

Reforma de Estatutos- Cambio a Acciones Nominativas
Asamblea: 2/06/08 - Inscripción: 30/12/08 Nº 22418.
28) $ 491 1/p 39712 Dic 31- Dic 31

PINEMONT S.A.

Reforma de Estatutos- Cambio a Acciones Nominativas
Asamblea: 17/06/08. Inscripción: 30/12/08 Nº 22417.
28) $ 491 1/p 39713 Dic 31- Dic 31

MIS TRANQUERAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria 3/6/2008
Inscripción 22093/ 22-12-08
Modificación: I) De acciones al portador a nominativas
II) Domicilio: Durazno.
28) $ 982 1/p 39714 Dic 31- Dic 31

DIEBAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria 10/04/08
Inscripción 22094/08
Modificación: I) Domicilio: Durazno
II) Objeto. Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías arredamientos de bienes obras, servicios en los ramos y anexos: de alimentación artículos del hogar y oficina automotriz bar bazar caucho construcción cosmética cuero deportes editorial electónica electrotecnia enseñanza espectáculos extractivas ferretería fotografía fibras frutos del país hotel imprenta informática joyería juguetería lana lavadero librería limpieza madera maquinas marítimo mecánica metalúrgica música obras e ingeniería óptica papel perfumería pesca plástico prensa publicidad química servicios profesionales técnicos y administrativos tabaco textil transporte turismo valores mobiliarios vestimenta veterinaria vidrio b) Importaciones exportaciones representaciones comisiones y consignaciones c) compra venta arrendamiento administración construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles d) Explotación agropecuaria forestación fruticultura citricultura y sus derivados e) Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre indicados f) Actuar como agente fiduciario en todo tipo de fideicomisos excepto financiero y profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente g) Participar en el análisis financiero jurídico y en la estructuración de negocios que se canalicen en dichos fideicomisos
III) De acciones al portador a nominativas.
28) $ 4910 1/p 39715 Dic 31- Dic 31

ESTANCIAS Y CABAÑAS MARIA G. ALFONSO E HIJO S.A.

Reforma de Estatutos

Asamblea: 27/06/08
Modifica art. 3º (acciones nominativas)
Inscripción: 30/12/08. Nº 22419.
28) $ 982 1/p 39717 Dic 31- Dic 31

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 102.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias .... $ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones .... $ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,
Avisos Varios .... $ 83.31 (*)

Venta de Comercios Remates .... $ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)* .... $ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* .... $ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)* .... $ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* .... $ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* .... $ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página .... $ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN "AVANCES de DOCUMENTOS"


iajar seguros
es volver siempre
SEMANA
NACIONAL DE
LA SEGURIDA
VIAL
¿SABES EN QUÉ SE PARECEN BECKHAM, MESSI, FORLAN Y VOS?
n LA PASIÓN
r EL FÚTBOL
MUJER
TU
TIENE
más vale
prevenir que
CUIDA TU CORAZÓN
QUINTA
La Escuela
en movimiento
más información
más ciudadanía